Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ïDENCIA DE LA NACION
ŒETARIA DE INFORMACIONES
ÞIRECCION GENERAL
Ŀ REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

X — Buenos Aires, lunes 2 de junio de 1952 — Número 17.162

;MENTO DEL AHORRO Y SEGURO DE VIDA EN TABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

DECRETO Nº 10.214 - Bs. As., 23 de mayo de 1952

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas y CONSIDERANDO: Que como complemento de las declaraciones contenidas en el capítulo III de la Constitución Nacional, el Estado debe favorecer los esfuerzos individuales que tienden a afianzar la seguridad económica de los trabajadores; Que conforme a las disposiciones de su carta orgánica (Ley 12.921, sección LXXII), la Caja Nacional de Ahorro Postal es el organismo destinado a "promover la enseñanza y el incremento del ahorro y la previsión en todas las esferas de la población" (artículo 3º, inciso a), a cuyo fin, además de colectar depósitos, realiza operaciones de seguros "destinadas a extender los beneficios del seguro como medio de protección y previsión social" (artículo 47º); Que para impulsar la obra de fomento que corresponde desarrollar a esa Institución, es conveniente arbitrar los recursos conducentes a facilitar su acción directa en los lugares de trabajo, en concordancia con las aspiraciones expresadas reiteradamente por las entidades gremiales que representan a los empleados y obreros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los establecimientos industriales o comerciales que agrupen un número no inferior a 150 trabajadores, facilitarán entre su personal la acción que desarrolla la Caja Nacional de Ahorro Postal para intensificar la práctica del ahorro y difundir la institución del seguro de vida.

Art. 2º — A los fines previstos en el artículo 1º, la Caja Nacional de Ahorro Postal podrá habilitar agencias especiales en dichos establecimientos, quedando facultada para solicitar de las respectivas administraciones el concurso que permita realizar y rendir las operaciones, en la forma que determine la pertinente reglamentación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas, Trabajo y Previsión e Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Alfredo Gómez Morales. — José M. Freire. — José C. Barro.

;IGNACION DE EMBAJADOR

;RETO Nº 10.084 — s., 21 de mayo de 1952

'ENTO a razones del ;cio Diplomático,
;esidente de la Nación ;rgentina, Decreta:
;tículo 1º — Nómbrase ;ado Extraordinario y ;istro Plenipotenciario ; República ante la Sona Orden Militar de ;a, al señor don Carlos ;Oliva Vélez, sin perjuide sus actuales funcio- como Embajador Extra;ario y Plenipotenciario ; la Santa Sede.
;rt. 2º — Comuníquese, ; a la Dirección General ;Registro Nacional, pu;uese y archívese.
PERON — Jerónimo Remorino

;REGADO A UN ;GLAMENTO DEL M. DE MARINA

; Nº 9.171.- Bs. As., 9|5|52
;STAS las constancias del ;nte Expediente 6-M 523 de 1952 y atento lo in;ado por el Ministerio de ;na,
;Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
;tículo 1º — Agréguese al ; del Artículo 97 del Re;ento de Disciplina lo si;te:
;l derecho a solicitar la ;cia extraordinaria a que ;efiere el presente artícu;quedará anulado cuando ;licencia que se concede ;almente al personal, exceda ;a duración de veinte días".
;rt. 2º — Comuníquese, pu;íquese en Boletín Naval ;blico" y archívese en el ;partamento de Marina (Di;ión General Naval - Di;ción General del Personal ;val).
;RON — Aníbal O. Olivieri

;E RENDIRA HOMENAJE A UNA IMAGEN ;E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

;CRETO Nº 10.316. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952.

VISTO el Decreto Nº 9.471 del 22 de setiembre de 1943, que en su artículo 1º ;onoce con el grado de Generala del Ejército a la Santísima Virgen María ;jo las advocaciones de Nuestra Señora de las Mercedes y de Nuestra Señora ;l Carmen, y CONSIDERANDO: Que la "Comisión Oficial de Festejos y Ho;enaje al Libertador", de Achiras, provincia de Córdoba, solicita se imponga ; banda y faja de Generala del Ejército a la imagen de Nuestra Señora de las ;ercedes que se venera en esa localidad; Que la mencionada Comisión mani;esta que dicha imagen es venerada de antiguo en ese lugar conocido históricam;ente con el nombre de "Posta de Achiras"; Que la imposición de las insignias ;feridas implica, como en casos anteriores, una excepción

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor General de Brigada, don Salvador M. Müller, Co;mandante de la 4ª División de Ejército, en representación del Excmo. señor ;residente de la Nación, impondrá el 8 de junio próximo, con los honores co;respondientes, la banda y faja de Generala del Ejército a la imagen de ;uestra Señora de las Mercedes que se venera en Achiras, provincia de Córdoba.

Art. 2º — El Ministerio de Ejército adoptará las medidas relativas a los ;onores militares; el de Relaciones Exteriores y Culto coordinará la ceremonia ;eligiosa con la Autoridad Eclesiástica y el del Interior comunicará el presente ;ecreto a los gobiernos de provincias y de los territorios nacionales.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios ;e Estado en los departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Ejército ; del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Regis;ro Nacional y archívese.

;PERON. — Jerónimo Remorino. — Franklin Lucero. — Angel G. Borlenghi.

ORDEN GENERAL DE PAGO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA

Ejercicio de 1952 —
Orden General de Pago Nº 40

DECRETO Nº 7.573 - Bs. As., 16 de abril de 1952.

VISTO la nota que antecede del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, la suma de un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.168.900) destinada a abonar al personal dependiente de la Repartición citada en último término, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal correspondiente a Cajas de Jubilaciones y del Seguro Colectivo; y de los Otros Gastos que demande su funcionamiento durante los meses de Enero a Diciembre de 1952, inclusive.

Art. 2º — La suma de referencia se imputará a: Anexo 22 - Inciso 1º - Item 4 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - (Agricultura y Ganadería - Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa) del presupuesto de 1952, aprobado por Ley 13.922.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo.

ADQUIRIRA EL I.A.P.I. TODO EL MANI DE LA COSECHA 1951|52 QUE SE LE OFREZCA

DECRETO Nº 10.311. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952.

CONSIDERANDO: Que la iniciación de la campaña de comercialización del maní cosecha 1951|52 hace necesario dictar las normas a que se ajustará la intervención oficial; Que por razones de abastecimiento es conveniente en esta oportunidad que toda la cosecha sea adquirida por el Ministerio de Economía (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) y que la distribución de la semilla sea determinada por el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento); Por ello y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para adquirir todo el maní de la cosecha 1951|52 que se le ofrezca a los precios establecidos por Decreto Nº 9.137|52 y en las condiciones reglamentarias que el mismo Organismo establezca.

Art. 2º — El Ministerio de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) determinará las cantidades que corresponderá entregar a las fábricas de aceite, en la medida de las adquisiciones que efectúe el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a los Ministerios de Economía y de Industria y Comercio y archívese.

PERON. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

DECRETO Nº 9.848 - Buenos Aires, 20 de mayo de 1952

ATENTO que por Decreto Nº 13.540|49 se estableció para el personal del Ministerio de Economía de la Nación, un régimen de bonificaciones en concepto de antigüedad sobre el sueldo que percibe y de acuerdo a su calificación, y CONSIDERANDO: Que el personal del Instituto Ganadero Argentino no cuenta con el expresado beneficio, siendo equitativo por lo tanto colocarlo en igualdad de condiciones con el resto de los agentes dependientes del Ministerio de Economía; Que asimismo es necesario contemplar la situación del personal que se ha transferido al citado Instituto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley número 13.991; Que el presupuesto del mismo para el corriente año cuenta con el crédito adecuado para tal fin; Por ello, y en virtud de lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndense los beneficios otorgados por el Decreto Nº 13.540 del 9 de junio de 1949, al personal del Instituto Ganadero Argentino.

Art. 2º — Queda excluído de las bonificaciones a que se refiere el artículo 1º el personal de las Empresas dependientes del referido Instituto.

Art. 3º — A los efectos de los beneficios otorgados por el presente decreto, se reconocerá también la antigüedad de los servicios prestados en la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas que para tal fin figuran en el presupuesto para 1952 del Instituto Ganadero Argentino.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Instituto Ganadero Argentino a sus efectos.

PERON — Roberto A. Ares — Ramón A. Cereijo — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro

REFUERZANSE CREDITOS PARA OBRAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLI

DECRETO Nº 9.734 Buenos Aires, 16 de mayo de 1952.

VISTO que la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Nación, solicita el refuerzo de diversos créditos para obras del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815; y CONSIDERANDO: Que el refuerzo de créditos que se propicia, responde a la imperiosa necesidad de proseguir y dar término a obras que se encuentran en plena ejecución, procedimiento que puede efectuarse haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto-Ley Nº 14.583 del 21 de mayo de 1946 (ratificado por la Ley Nº 13.895); Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Refuérzanse, en las sumas que en cada caso se detallan, los créditos de la Planilla "A", Inciso 10 del Texto Ordenado de la Ley número 12.815 y complementarias, que figuran en las planillas anexas, qu man parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las opera de libros pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decreto Nº 14.583 del 21 de mayo del año 1946 (ratificado por la Ley nı 13.895).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Mir Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Obras Pú y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de gistro Nacional, y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas Ministerio de Salud Pública, pase a la Contaduría General de la Nación efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereij

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Refuerzo de créditos para obras de la Planilla "A", Inciso 10 del Texto Ordenado de la Ley 12.815

Partida de la Planilla "A", de la Ley número 12.815	LEYENDA DE LA OBRA	Crédito actual	Refuerzo de créditos	Crédito definitivo
A-10-1-3	Cumplimiento Ley Nº 11.359 (Profilaxis y Tratamiento de la Lepra). Programa de obras	23.080.000.—	6.000.000.—	29.080.000.—
A-10-1-4	Estaciones Sanitarias y Salas de Primeros Auxilios en el Interior del País. Adquisición terrenos, obras y habilitación	8.200.000.—	1.000.000.—	9.200.000.—
A-10-1-6	Ampliaciones, modificaciones, reparos, obras complementarias, instalaciones, muebles y habilitación en edificios dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación	20.000.000.—	50.000.000.—	70.000.000.—
A-10-5-1	Bell Ville. Hospital Común Regional del Centro. Construcción de dos pabellones para hombres y mujeres, con destino a enfermos tuberculosos sanatoriales y construcción y habilitación del Pabellón Maternidad	1.550.000.—	3.450.000.—	5.000.000.—
A-10-5-3	Cruz del Eje. Hospital Aurelio Crespo. Construcción	1.750.000.—	2.250.000.—	4.000.000.—
A-10-5-5	Río Cuarto. Hospital Común Regional. Construcción del edificio y construcción y habilitación de la Capilla, Casa de Hermanas y Pabellón Infecciosos	2.174.000.—	3.326.000.—	5.500.000.—
A-10-9-1	Presidente Plaza. Hospital Vecinal. Conservación, reparo y ampliación de edificios	500.000.—	3.000.000.—	3.500.000.—
A-10-11-2	Güemes. Hospital Regional del Norte para palúdicos. Obras complementarias	600.000.—	3.000.000.—	3.600.000.—
A-10-14-2	Rafaela. Hospital Doctor Jaime Ferrer. Ampliaciones	800.000.—	1.200.000.—	2.000.000.—
A-10-15-1	Añatuya. Hospital. Pabellón Infecciosos. Obras	550.000.—	1.450.000.—	2.000.000.—
A-10-17-4	Resistencia. Hospital Regional. Ampliaciones	1.050.000.—	2.950.000.—	4.000.000.—
A-10-20-9	Santa Rosa. Centro de Higiene Materno-Infantil. Construcción del edificio	3.200.000.—	3.300.000.—	6.500.000.—
A-10-20-14	Intendente Alvear. Hospital Reuman Enz. Conservación, reparo y ampliación de edificios	300.000.—	1.000.000.—	1.300.000.—
A-10-21-1	Oberá. Hospital Zonal. Construcción	850.000.—	6.150.000.—	7.000.000.—
A-10-21-2	Posadas. Hospital Regional. Pabellón para niños. Construcción y habilitación	717.000.—	3.283.000.—	4.000.000.—
A-10-23-1	Bariloche. Hospital Regional. Construcción	825.000.—	2.175.000.—	3.000.000.—
A-10-23-11	Valcheta. Hospital Vecinal. Conservación, reparo y ampliación de edificios	300.000.—	300.000.—	600.000.—
A-10-23-12	El Bolsón. Hospital Vecinal. Conservación, reparo y ampliación de edificios	300.000.—	500.000.—	800.000.—
A-10-24-3	Río Gallegos. Hospital Común Regional. Obras ampliatorias y de adaptación y habilitación de las mismas	1.000.000.—	9.000.000.—	10.000.000.—

Cambios de Tareas de Personal Docente Primario y Secundaric

DECRETOS SINTETIZADOS

Primario

7.155—10|4|52. — María Furio de Yguain (L. C. 386.891), pase a desempeñar en la Escuela Nº 4 del Distrito Escolar 15º, un cargo de Maestra Especial de Dibujo, cesando al propio tiempo en un cargo de Profesora Especial de Dibujo, de que es titular en la Escuela Graduada "Joaquín V. González" dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires.

7.543—16|4|52. — Eduardo Manuel Menéndez (M. 433.663), pase a desempeñar en la Escuela para Adultos número 2 del Distrito Escolar 11º, un cargo de Maestro Especial de Dactilografía, cesando al propio tiempo en un cargo de Aydante de Gabinete, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal.

7.680—17|4|52. — Que la Maestra Normal Nacional Lidia Valentina Mendiri de Quiroga (C. I. 141.404, Pol. de Corrientes), pase a desempeñar un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Nº 267 de la Provincia de Corrientes; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado, de que es titular en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes).

7.838—21|4|52. — Que la Maestra Normal Nacional María Josefa Castiglioni (L. C. 4.372.271), pase a desempeñar un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Nº 2 del Instituto Bernasconi de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos).

Secundario

7.159—10|4|52. — Que el Perito Mercantil Nacional Edilio José Amaya (Matrícula 0.405.667), pase a dictar cinco horas semanales de cátedra (1 h. de Mecanografía en 3er. año, tarde; 2 hs. de Estenografía en 3er. año, tarde y 2 hs. de Caligrafía y Dibujo Lineal (1-1) en 3er. año tarde y 3er. año, noche) en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires) y una hora semanal de Mecanografía en 3er. año, mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor), de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal.

7.160—10|4|52. — Juan Carlos Di Gianni (M. 429.454), pasará a dictar tres horas semanales de Historia (Bachillerato Especializado en Letras) en 5to. año, 3a. div., turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, dos horas semanales de Geografía Argentina en 4to. año, 3a. div. turno mañana, vacante por creación 1952, en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, tres horas semanales de Geografía en 2do. año, 3a. div., turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal y tres horas semanales de la misma asignatura en 1er. año, 6a. div., en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la misma ciudad; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Grado de que es titular en la Escuela Nº 16 del Distrito Escolar 12º; Ana Huberman de Malamud (L. C. 276.154), pasará a dictar cuatro horas semanales de Castellano en 2do. año, 2a. div. y seis horas semanales de Literatura en 4to año, 1a. y 2a. div., en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Nº 10 del Distrito Escolar 7º; y Roberto Ricardo Roncales (M. 1.876.937), pasará a dictar once horas semanales de Geografía (3-3-3-2) en 2do. año, 1a. div. 3er. año, 1a. div. y 4a. div. y 4to. año, 3a. div., turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo un cargo de Maestro de Grado en la Escuela Nº 26 del Distrito Escolar Nº 9.

7.161—10|4|52. — Amelia Mouriño de Cavarozzi (L. C. 3.343.545), pasará a dictar dos horas semanales de Geografía en 5to. año, 2a. div., tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, dos horas semanales de la misma asignatura en 5to. año, 1a. div., mañana, en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal y seis horas semanales de Geografía

Americana (3-3) en 3er. año, 1a y 2a. div., mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la misma ciudad; debiendo cesar al propio tiempo en diez horas semanales de Geografía (3-3-2-2) en 1er. año, 4a. div., 5ta. div., mañana y 4to. año, 1a. y 2a. div., mañana, en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires); Andrés Huesca (M. 4.210.714) pasará a dictar dos horas semanales de Química en 5to. año, 1a. div., mañana, vacantes por creación 1952, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal y cuatro horas semanales de Química (2-2) en 5to. año, 1a. y 2a división, vacantes en el turno de la mañana, por creación 1952, en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Conferencias Experimentales de que es titular en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal.

7.544—16|4|52. — Nydia Susana Sánchez Ruiz (C. I. 12.546, Pol. de San Juan), pasará a desempeñar un cargo de Maestra de Canto, en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires) y un cargo de Profesora Especial de Música en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en dos cargos de Maestra Especial (Música), de que es titular en la Escuela Normal de Maestros Rurales de San Juan.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTA

RESOL. M. Nº 212. - Bs. As., 24|4|52

VISTO la solicitud de otorgamien- de personería gremial presenta- por el Centro Empleados y Obre- s de Comercio de la Ciudad de lta, en el expediente número 308-S-46, y CONSIDERANDO: ue la mencionada entidad consti- ye un sindicato cuyos afiliados sempeñan la profesión de emplea- s u obreros correspondientes a distintas ramas del comercio; ue desde el 3 de noviembre de 03 fecha de su constitución ha ido como fin primordial la de- usa de los intereses profesionales referido gremio; Que sus esta- tos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afilia- dos cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de su- ficientemente representativo; Que avala su pedido la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase persone- ría gremial al Centro Empleados y Obreros de Comercio de la Ciudad de Salta, con sede en la calle Ca- seros Nº 764, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, te- niendo como zona de actuación la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, entré- guese certificado de la personería gremial otorgada previa publica- ción en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro Empleados y Obreros de Comercio de la Ciudad de Salta, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obre- ras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

TATUTOS DEL CENTRO DE EMPLEADOS Y RREROS DE COMERCIO DE SALTA

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora ha ido, durante siglos, para conquistar los derechos a vida económica, social y culturalmente superior, ando los privilegios que son permanente causa de otación, de injusticia y de miseria, e instaurando bases de la justicia social; Que la acción sindical izada por los trabajadores argentinos, en cumpli- ito de tan altas finalidades, ha carecido de una rina esencialmente nacional, como tampoco ha con- con las reglas monitoras y el programa claro, ninante y sencillo que sintetice, en forma homogé- , concreta y armoniosa, las aspiraciones de mejora- nto de la masa laboriosa del país; Que la "Decla- ón de los Derechos del Trabajador", proclamados su creador e inspirador, el Excelentísimo Señor sidente de la Nación Argentina, General Juan D. n, el 24 de Febrero de 1947, define y condensa, istralmente, los anhelos eternos del proletariado mundo, en pos de los cuales ha marchado por las ras rutas de la lucha sindical, y señala la verda- doctrina que los trabajadores argentinos deben r, sobre la base de esos diez derechos fundamen- s, cuyos principios y fines tienden a reemplazar nas caducas, a suprimir iniquidades seculares, ase- ando el decoro y la felicidad del pueblo productor e miendo el concepto de que no existe dignidad su- or a la suprema dignidad del trabajo;

Resuelve:

loptar, como declaración de principios, la "Decla- n de los Derechos del Trabajador", a fin de que agnífico Decálogo sea, para los empleados de co- rio, permanente fuente de inspiración, estímulo en bor diaria, línea rectora para su conducta gremial, rección luminosa de sus ideales y meta ansiada de luchas reinvindicatorias.

— Derecho de Trabajar: El trabajo es el medio spensable para satisfacer las necesidades espiritua- y materiales del individuo y de la comunidad, la a de todas las conquistas de la civilización y el amento de la prosperidad general; de ahí que, el cho de trabajar, debe ser protegido por la sociedad derándolo con la dignidad que merece y proveyen- cupación a quien la necesite.

— Derecho a una Retribución Justa: Siendo la za, la renta y el interés del capital frutos exclu- del trabajo humano, la comunidad debe organizar activar las fuentes de producción en forma de litar y garantizar al trabajador una retribución l y material que satisfaga sus necesidades vitales a compensatoria del rendimiento obtenido y del rzo realizado.

— Derecho a la Capacitación: El mejoramiento condición humana y la preeminencia de los va- del espíritu, imponen la necesidad de propiciar evación de la cultura y de la aptitud profesional, rando que todas las inteligencias puedan orientarse todas las direcciones del conocimiento e incumbe sociedad estimular el esfuerzo individual proporcio- o los medios para que, en igualdad de oportuni- s, todo individuo pueda ejercitar el derecho de nder y perfeccionarse.

— Derecho a Condiciones Dignas de Trabajo: La deración debida al ser humano, la importancia el trabajo reviste como función social y el respeto roco entre los factores concurrentes de la produc- consagran el derecho de los individuos a exigir ciones dignas y justas para el desarrollo de su dad y la obligación de la sociedad de velar por ricta observancia de los preceptos que la institu- reglamentan.

— Derecho a la Preservación de la Salud: El cui- de la salud física y moral de los individuos debe la preocupación primordial y constante de la so- l, a la que corresponde velar para que el régimen abajo reúna los requisitos adecuados de higiene ridad, no exceda las posibilidades normales del zo y posibilite la debida oportunidad de recupe- por el reposo.

— Derecho al Bienestar: El derecho de los tra- res al bienestar, cuya expresión mínima se a en la posibilidad de disponer de vivienda, in- dumentaria y alimentación adecuadas y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descan- sar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la ne- cesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

VII — Derecho a la Seguridad Social: El derecho de los individuos a ser amparados, en los casos de dis- minución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones co- rrespondientes o de promover regímenes de ayuda mu- tua obligatoria destinados, unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

VIII — Derecho a la Protección de su Familia: La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más ele- vados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propen- der al mejoramiento del género humano y a la con- sideración de principios espirituales y morales que cons- tituyen la esencia de la convivencia social.

IX — Derecho al Mejoramiento Económico: La ca- pacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejora- miento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

X — Derecho a la Defensa de los Intereses Profesio- nales: El derecho a agremiarse libremente y de parti- cipar en otras actividades lícitas tendientes a la de- fensa de los intereses profesionales, constituyen atribu- ciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejerci- cio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

DENOMINACION Y OBJETO

Artículo 1º — Bajo la denominación de Centro Em- pleados y Obreros de Comercio se constituye en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de noviembre del año 1903, una entidad integrada por personas de cualquier naciona- lidad, sexo, raza, credo político o religioso que des- empeñen la profesión de empleados u obreros corres- pondientes a las distintas ramas del comercio, activi- dades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas o afines, los jubilados de la Sección Decreto-Ley 31.665|44 y el personal que trabaja en la misma Sección.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear, ante el C. D. de la Confe- deración G. de Empleados de Comercio de la R. A., la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los em- pleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mis- mos; representar al gremio integrado por los tra- jadores enumerados en el artículo 1º y a sus afi- liados, en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, Poderes Pú- blicos, Justicia y toda Repartición del Estado o ente particular;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de ca- rácter local;
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cual- quier otra forma disponer de los muebles e in- muebles necesarios para el desarrollo de su acti- vidad;
d) Organizar y promover la formación de coopera- tivas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda;
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cul- tural y económico a los empleados de comercio;
f) Instituir beneficios de carácter mutualista y coo- perativista, tales como: consultorios médicos, odon- tológicos y jurídicos;
g) Organizar la práctica del deporte y todas las ac- tividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;
h) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas, con sujeción a lo establecido en los artículos 82 y 83 de estos estatutos;
i) Realizar en beneficio del gremio cualquier ges- tión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local;
j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar dia- rios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local;
k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d) e) f) g) y h).

Art. 3º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio aceptando el preámbulo, la declaración de principios y los estatutos de la misma.

DE LOS SOCIOS

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo

(Continúa en la pág. siguiente)

Nuevos Precios de Enajenación Para Solares en el Territorio Nacional de Santa Cruz

DEC. Nº 9.725 — Bs. As., 16|5|52

VISTO este Expediente número 41.816-1952, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone de conformidad con los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 12.995, los pre- cios de venta que conviene estable- cer para los solares y quintas del pue- blo "Lago Argentino" en el Territo- rio Nacional de Santa Cruz, que son fiscales y se encuentran libres de ad- judicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las con- cesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el in- ventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación, **y** CONSIDERANDO: Que como los precios propuestos son equitativos y contemplan la evolución operada en los valores que rigen la venta de te- rrenos en aquella zona, no existe in- conveniente en así establecerlos; Por ello, atento las informaciones produ- cidas y lo propuesto por el señor Mi- nistro Secretario de Estado en el De- partamento de Agricultura y Gana- dería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguien- tes precios de enajenación, para los solares y quintas del pueblo "Lago Argentino", en el Territorio Nacio- nal de Santa Cruz, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bie- nes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Un peso moneda nacional el metro cuadrado (m$n 1.— el m2.), para los solares: a, b, c de la manzana Nº 16; manzana Nº 17; solares a, b, c, d de las manzanas números 18, 19, 20, 21, 22; solares a, b, c, d, e de la man- zana Nº 23; solares b, c, d de la man- zana Nº 24; solares a, b, c, d, e de la manzana Nº 27; fracción Sur del espacio A; espacios B, C y D.

Ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0.80 el m2.), para los solares a, b, c, d de la man- zana Nº 11; solares a, b, c de la man- zana Nº 12; solares a, b, c, d de las manzanas números 13 y 14; solares a, b, c, d, e, f de la manzana Nº 15; solares a, b, c, d de las manzanas números 25 y 26; solares f, g de la manzana Nº 27; solares a, b, c, d de la manzana Nº 28; solar a, b de la manzana Nº 29; solares a, b, c de la manzana Nº 31; solares a, b, c, d, e, f de la manzana Nº 32; solares a, b, c, d, de la manzana Nº 33.

Sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0.60 el m2.), para los solares a, b de la manzana Nº 6; solares a, b, c, d de las man- zanas números 7, 8, 9, 10; solares a y b de la manzana Nº 30.

Cincuenta centavos moneda nacio- nal el metro cuadrado (m$n. 0.50 el m2.), para los solares a, b, c, d de las manzanas números 1, 2; sola- res a, b, c de la manzana Nº 3; so- lares a, b, c, d de la manzana Nº 4; solares a y b de la manzana Nº 5; solar a de la manzana Nº 24; frac- ción Norte del espacio A.

Siete centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0.07 el m2.), para la mitad Este de la quinta Nº 1; quintas números 2 a la 9.

Cuatro centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0.04 el m2.), para la mitad Oeste de la quinta nú- mero 1; quintas números 10 a la 12 y espacios E y F.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíque- se, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Minis- terio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON — Carlos A. Emery

ACEPTANSE LETRAS DE TESORERIA EMITIDAS POR LA PROV. DE ENTRE RIOS

DEC. Nº 8.108 — Bs. As., 24|4|952.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos ha solicitado la cooperación del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de obras públicas en ejecución, corerspondientes al plan del año 1952; Que a tal efecto, por Decreto Nº 1.113, de fecha 31 de marzo de 1952, la Provincia de Entre Ríos ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto total de m$n. 10.000.000; Que la aceptación y negociación de dichas letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 14.070,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar diez (10) letras de tesorería de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada una, emitidas por la Provincia de Entre Ríos a trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Entre Ríos en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL...

(Viene de la pág. anterior)

1º y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

Art. 5º — Los socios se denominarán "activos" y "cadetes". Para ser socio "activo" se requiere:

a) Tener diez y ocho años de edad, por lo menos;
b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General;
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con Tesorería.

Art. 6 — Son socios "cadetes" los menores de diez y ocho años y salvo lo dispuesto por el artículo 5º, inc. c), pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos estatutos o la Asamblea General que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las Asambleas, después de cumplida un permanencia continuada de seis meses como asociados.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las Asambleas después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socios "activos".

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos 8º y 9º a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C. D.

Art. 12. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados; siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma Central Obrera a que lo esté esta Institución.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos, y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y C. D.; de participar en todos los trabajos de la Institución; de concurrir a las Asambleas; de informar por escrito a la C. D. cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C. D., la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el carnet respectivo.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13 y 14 será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la C. D. la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas;
b) La comisión de faltas graves que, a juicio de la C. D. o Asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero;
c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las fcultades conferidas;
d) La injuria o la difamación de la organización, o cualquiera de sus dirigentes asociados.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D. por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, haciendo conocer, por escrito, esta apelación de la C. D. para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto la C. D. está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva, y en ella, al tratarse el sunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá reingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. D. y estar al corriente con Tesorería. Sin estos requisitos, la C.D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 25. — El capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos estatutos o por la Asamblea General, se fije a los socios;
b) Con los intereses del capital depositado en los bancos;
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D., cuando las circunstancias así lo exijan;
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;
f) Con los importes que se convenga destinar a la entidad, en convenios de trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero o del Subsecretario, conjunta de dos. La C. D. señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar inmuebles con aprobación de la Asamblea General.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 28. — La entidad estará dirigida y administrada por una C. D. compuesta de diez miembros titulares, a saber: Un Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero y siete vocales; además se elegirán cuatro vocales suplentes.

Art. 29. — Los integrantes de la C. D. serán elegidos en la misma Asamblea donde se considere la Memoria y Balance, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La C. D. se renovará anualmente por mitades.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C. D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º, durante un término no menor de dos años. La mitad de los cargos de la C. D., por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeña los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 31. — La elección de la C. D. será secreta y se hará por lista y resultará electa la que tenga simple mayoría de votos. Las listas deberán ser sometidas a la consideración de la C. D. y ésta, estando los candidatos en condiciones estatutarias las oficializará con una anticipación no menor de cinco días a la fecha en que se realice la Asamblea.

Art. 32. — Dentro de los cinco días de realizada la Asamblea, la C. D. celebrará su primera reunión, distribuyendo los cargos con arreglo al artículo 28.

Art. 33. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por la C. D. en el orden de colocación en la lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C. D. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta días, una Asamblea Extraordinaria para integrarla.

Art. 35. — La C. D. deberá reunirse quincenalmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 36. — La C. D. podrá deliberar con seis de sus miembros, por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C. D se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C. D. falte a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocación al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior o, en su caso, del artículo 34.

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 41. — En caso necesario, a juicio de la C. D. ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La Asamblea General podrá aumentar el número de sus miembros rentados.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;
d) Hacer llegar a los socios la Memoria anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente, para lo cual deberá solicitar la aprobación del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio;
g) Constituir con socios de la Institución las subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados del personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir el periódico o revista social;
i) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, toda clase de contratos de arrendamiento, etc.;
j) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º;
k) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo lo demás a que estos estatutos la facultan o autoricen;
l) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

Art. 43. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efectos.

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de los socios, las órdenes de pago contra la Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la sociedad; convocará a sesiones extraordina-

rias a la C. D. cuando lo estime necesario; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 45. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de C. D., pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del artículo 37, los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la C. D. si su ejecución ofreciese dificultades o resultasen incompatibles con alguna disposición de este estatuto, reglamentos internos o resoluciones de Asambleas.

Art. 46. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.

Art. 47. — El Subsecretario redactará y firmará las actas de Asambleas y sesiones de la C. D., haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes; presentará a cada sesión de la C. D. el acta de la anterior; llevará un cuaderno donde consten ordenadamente las resoluciones de Asambleas o C. D.

Art. 48. — El Subsecretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 49. — El Tesorero recibirá para ser depositado en el o los bancos que la C. D. designe, y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la C. D. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. D. el Balance de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisadora de cuentas, los libros y demás documentos para su revisión. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisadora de Cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la Asamblea.

DE LA COMISION REVISADORA DE CUENTAS

Art. 50. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisadora de Cuentas compuesta por tres socios que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 30 para ser miembro de la C. D. Igualmente se elegirán dos revisadores suplentes.

Art. 51. — Son deberes de la Comisión Revisadora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;

b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería practicando un Arqueo de Caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión;

c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 52. — La C. D. deberá facilitar a la Comisión Revisadora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 53. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas, la C. D. deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 54. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 55. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las Ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Enero con el objeto de:
   1º Considerar la Memoria y Balance que la C. D. deberá someterle correspondiente al año económico social vencido, comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre, como también el informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
   2º Elegir a los miembros de la C. D. y la Comisión Revisadora de Cuentas;
   3º Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día;

b) Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo solicite por escrito a la C. D. no menos del diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. La C. D. deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerla la C. D. con una anticipación de quince (15) días para las Ordinarias y diez (10) días para las Extraordinarias, por lo menos, por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicaciones en los diarios y periódicos.

NORMAS PARA LIQUIDAR EL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES DEL ESTADO

RESOL. Nº 128 — Bs. As., 13|5|52.

VISTO las consultas formuladas por distintos organismos del Estado respecto a la forma de computar las mejoras que por costo de vida acuerdan a los agentes al servicio del Estado los Decretos números 6.000|52 y 6.019|52, en los casos de liquidación de subsidio familiar, y CONSIDERANDO: Que el artículo 8º del Decreto Nº 6.000|52 sustituye el artículo 13 del Decreto Nº 7.025 del 13 de abril de 1951, en cuanto dispone la elevación hasta la suma de m$n. 1.000 mensuales del límite máximo de entradas normales y permanentes al hogar para hacer efectivo el subsidio familiar; Que es necesario dictar las normas que complementen las disposiciones dadas a conocer respecto al Decreto Nº 7.025|51, relativas a las sumas que integran el cómputo de entradas normales y permanentes al hogar; Que el Ministerio de Hacienda está facultado por el artículo 20 del Decreto Nº 6.000|52 para dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del referido decreto; Por ello,

El Ministro de Hacienda, Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la liquidación del subsidio familiar instituído por Decreto Nº 24.815|45 y modificado por los Decretos números 7.025|51 y 6.000|52, déjase establecido que no se considerará como entrada normal y permanente al hogar hasta la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) mensuales, del total de los importes que corresponden liquidar a los agentes al servicio del Estado en concepto de compensación por costo de vida conforme a los Decretos números 7.025|51, 6.000|52 y 6.019|52, debiendo el excedente integrar dicho cómputo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo

Art. 57. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios "activos", en las condiciones que se determinan en este estatuto.

Art. 58. — Salvo los casos en que estos estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 59. — Al constituirse toda Asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito, dos asesores. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de Asamblea.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea, dos socios presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Subsecretario y el Presidente de la Asamblea.

Art. 61. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo casos en que estos estatutos dispongan lo contrario.

Art. 62. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 65. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en las convocatorias, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 66. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 67. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 70. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 69.

Art. 71. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 73. — Cuando varios socios piden a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 74. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

Art. 75. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 76. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 77. — La votación se hará ordinariamente por signos y, cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del (20 %) veinte por ciento de los votantes, será nominal o por boletas.

Art. 78. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 79. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

DE LOS CONFLICTOS

Art. 80. — Las huelgas y|o conflictos que deban declarar las filiales, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, sólo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento del Consejo Directivo de la Confederación de Empleados de Comercio de la R. A., el que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimara necesario.

ACTIVIDADES GENERALES

Art. 81. — La entidad tendrá a su cargo las actividades y gestiones de carácter local. Todos los problemas y actividades de orden general serán considerados y resueltos únicamente por el C. D. de la Conf. General de Empleados de Comercio. Asimismo compete exclusivamente al Consejo Directivo de la Confederación formular declaraciones de carácter general, dirigirse a los Poderes Públicos o a la opinión. Cualquier actividad que en este sentido desee realizar la entidad, deberá ser previamente sometida, para su debida autorización, al Consejo Directivo de la Confederación.

GRAVITACION EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS POLITICOS E INSTITUCIONALES

Art. 82. — La entidad hace suya y adopta el artículo 80 de los estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la R. A., que dice: "La Confederación procurará que su acción sindical no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social, de una plena soberanía política, de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista; pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica sus derechos de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar, sola o conjuntamente con otras organizaciones, la candidatura, gobierno o programa que un Congreso de la Confederación, especialmente convocado al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados".

Art. 83. — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas, será resuelta exclusivamente por el Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, y su aplicación estará a cargo del C. D. de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 84. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una asamblea y a pro-

(Continúa en la pág. siguiente)

DISPONESE INCORPORAR Y MODIFICAR PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

DECRETO Nº 25.212 Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 7.025|51, que establece mejoras en las asignaciones del personal de la Administración Pública y las necesidades de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) derivadas del desenvolvimiento de sus actividades, y CONSIDERANDO: Que es necesario modificar el presupuesto de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) para los ejercicios de 1951 y 1952, de manera que sea posible atender las erogaciones resultantes de la aplicación del Decreto Nº 7.025|51; Que es asimismo necesario ajustar las autorizaciones presupuestarias en "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" para hacer frente a las erogaciones derivadas de las actividades desarrolladas por el Organismo; Que la medida enunciada puede ser dispuesta por el Poder Ejecutivo atento a que ella encuadra en la autorización del artículo 120 de la Ley Nº 12.961; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) aprobado para los ejercicios 1951 y 1952 por la Ley Nº 13.922 y distribuido por el Decreto Nº 2.578|51.

Art. 2º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones que se disponen en el artículo anterior, fíjase, conforme al ordenamiento de las planillas anexas, en la suma de m$n. 8.164.800.— (ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional) el presupuesto de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) para el año 1951, de los cuales m$n. 5.102.800.— (cinco millones ciento dos mil ochocientos pesos moneda nacional) corresponden a "Gastos en Personal" y m$n. 3.062.000.— (tres millones sesenta y dos mil pesos moneda nacional) a "Otros Gastos".

Art. 3º — Reemplázanse las planillas anexas al Decreto Nº 2.578|51, correspondientes al presupuesto de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) y Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E.), por las que se adjuntan al presente decreto.

Art. 4º — Modifícase en la forma que se indica en planilla aneza el presupuesto de Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E.), aprobado para los ejercicios 1951 y 1952 por la Ley Nº 13.922 y modificado por el Decreto Nº 2.578|51.

Art. 5º — Ajústase el cálculo de recursos de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), destinado a financiar su presupuesto, el que queda fijado en la suma de m$n. 8.164.800.— (ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional), conforme al siguiente detalle:

	Estimación vigente	Modificación	Estimación definitiva
Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) .	4.864.800		4.864.800
Gas del Estado (E.N.D.E.)	1.000.000		1.000.000
Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.)	1.000.000		1.000.000
Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E)	500.000	300.000	800.000
Combustibles Sólidos Minerales (E.N.D.E.)	500.000		500 000

Art. 6º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
A — SERVICIOS GENERALES

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	3.792.800	19.000	3.811.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	788.300	— 19.000	769.300
e) Aporte Patronal	209.700	—.—	209.700
f) Varios	12.000	300.000	312.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	4.802.800	300.000	5.102.800
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	2.092.000	179.000	2.271.000
b) Inversiones y Reservas	970.000	— 179.000	791.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos ..	3.062.000	—.—	3.062.000
Total A	7.864.800	300.000	8 164.800

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Ley Nº 13.922 Crédito anual m$n. Parcial	Ley Nº 13.922 Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES:		29.767.000				29.767.000
2		Gastos de inmuebles y sus instalaciones		20.633.900		— 500.000		20.133.900
6		Contribuciones y adhesiones		1.489.000		+ 500.000		1.989.000
	2	Aporte a Empresas Nacionales de Energía			+1.600.000		1.000.000	
		TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS		36.192.200		—.—		36.192.200
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		96.580.150		—.—		96.580.150

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Ley Nº 13.922 Crédito anual m$n. Parcial	Ley Nº 13.922 Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES:		5.807.400				5.807.400
7		Contribuciones y adhesiones		550.000				550.000
	2	Aportes a la Dirección Nacional de la Energía	500.000		— 500.000		—.—	
	2	Aporte a Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.)	—.—		+ 500.000		500.000	
		TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS		11.217.830				11.217.830
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		19.477.135				19.477.135

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Ley Nº 13.922 Principal	Modificaciones Principal	Crédito definitivo Principal
		a) GASTOS GENERALES:	5.807.400		5.807.400
7		Contribuciones y adhesiones	550.000	+ 300.000	850.000
8		Prestaciones varias	800.000	— 300.000	500.000
		TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS	11.217.830	—.—	11.217.830
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	19.477.135	—.—	19.477.135

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL ..

(Viene de la pág. anterior)

posición de la C. D. se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 85. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo 3º, inc. c), d), e), f), g), h) e i) se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el C. D. de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la C. D. propondrá a la Asamblea y que, una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 86. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si ésto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Comercio de la R. A., como así la totalidad de sus bienes.

Art. 88. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

ARTICULO TRANSITORIO

El Consejo Directivo de la entidad queda autorizado para introducir, si lo considera preciso, las modificaciones necesarias para adaptar este estatuto a las disposiciones establecidas por el Decreto 23.852|45 ratificado por Ley 12.921 sobre organizaciones y funcionamiento de asociaciones profesionales obreras.

NOTA: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

PARCIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 21.427 Buenos Aires, 26 de octubre de 1951.

VISTO el Expediente Nº 30.052|51 y CONSIDERANDO: Que es indispensable modificar el presupuesto vigente del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio a efectos de proceder al ajuste de los cuadros de revista del personal de las distintas dependencias; Que el aumento de tarifas de teléfonos, telegramas y valores postales, la intensificación de las campañas de inspección al interior y el mayor consumo y precio de los combustibles, han producido gastos imprevistos que determinaron la insuficiencia de las partidas de "Comunicaciones", "Viáticos y Movilidad" y "Combustibles y Lubricantes" respectivamente, de modo que los mismos no pueden ser atendidos con los créditos actuales de las partidas que para tal fin existen en el presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Capítulo I - Administración Central - Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales - Otros Gastos, para el año 1951; Que asimismo, es conveniente hacer propicia la oportunidad para proceder al refuerzo de algunas partidas a fin de adecuarlas a las verdaderas necesidades; Que por Decreto número 13.472|51 se otorgó categoría de Dirección General de Defensa Nacional, al organismo que para cumplir tales funciones existía en el Ministerio de Industria y Comercio, por cuyo motivo corresponde prever en el presupuesto respectivo el cambio de designación de la misma; Que las modificaciones aludidas precedentemente se realizan en las condiciones que autoriza el artículo 17 de la Ley Nº 13.922; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en el presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Capítulo I - Administración Central - A) Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales, en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Capítulo I - Administración Central A) Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales, para el año 1951.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 12 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas

		Crédito anual m$n.
a) Sueldos		607.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		203.950
e) Aporte Patronal		54.150
Total Diferencia Item 1:		865.300

Item 2 — D. G. de Administración

a) Sueldos		239.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		39.000
e) Aporte Patronal		15.650
Total Diferencia Item 2:		294.050

Item 3 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) Sueldos	—	225.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	57.500
e) Aporte Patronal	—	17.000
Total Diferencia Item 3:	—	299.500

Item 4 — Dirección N. de Minería

a) Sueldos	—	136.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	21.900
e) Aporte Patronal	—	36.650
Total Diferencia Item 4:	—	194.750

Item 5 — Dirección Gral. de Industria Manufacturera

a) Sueldos	—	199.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	68.900
e) Aporte Patronal	—	16.750
Total Diferencia Item 5:	—	284.850

Item 6 — Dirección Gral. de Economía Comercial

a) Sueldos		753.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		207.600
e) Aporte Patronal		128.400
Total Diferencia Item 6:		1.089.600

Item 7 — Dirección Gral. de Contralor Comercial

a) Sueldos	—	510.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	210.700
e) Aporte Patronal	—	38.650
Total Diferencia Item 7:	—	669.350

Item 8 — Dirección Gral. de Defensa Nacional

a) Sueldos		24.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	25.000
e) Aporte Patronal	—	400
Total Diferencia Item 8:	—	1.800

Item 9 — Varios

Total Diferencia Item 9:		—

Item 10 — Dirección Nac. de Abastecimientos

a) Sueldos	—	20.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	95.100
e) Aporte Patronal	—	6.100
Total Diferencia Item 10:	—	121.600

Item 11 — Dirección Nac. de la Energía

		Crédito anual m$n.
a) Sueldos	—	533.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	111.300
e) Aporte Patronal	—	32.400
Total Diferencia Item 11:	—	677.100

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas

a) Gastos Generales		984.900
b) Inversiones y Reservas		120.000
Total Diferencia Item 1:		1.104.900

Item 2 — D. G. de Administración

a) Gastos Generales		155.100
Total Diferencia Item 2:		155.100

Item 3 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) Gastos Generales		60.000
Total Diferencia Item 3:		60.000

Item 4 — Dirección N. de Minería

a) Gastos Generales		668.600
Total Diferencia Item 4:		668.600

Item 5 — Dirección Gral. de Industria Manufacturera

a) Gastos Generales		238.550
b) Inversiones y Reservas		3.000
Total Diferencia Item 5:		241.550

Item 6 — Dirección Gral. de Economía Comercial

a) Gastos Generales		205.500
b) Inversiones y Reservas		3.000
f) Varios	—	2.862.350
Total Diferencia Item 6:	—	2.653.850

Item 7 — Dirección Gral. de Contralor Comercial

a) Gastos Generales		209.700
Total Diferencia Item 7:		209.700

Item 8 — Dirección Gral. de Defensa Nacional

a) Gastos Generales		30.500
Total Diferencia Item 8:		30.500

Item 10 — Dirección Nac. de Abastecimientos

a) Gastos Generales		173.500
Total Diferencia Item 10:		173.500

Item 11 — Dirección Nac. de la Energía

a) Gastos Generales		10.000
Total Diferencia Item 11:		10.000

Planillas anexas al art. 2º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas

a) Sueldos	6.719.200
b) Jornales	200.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.844.400
e) Aporte Patronal	534.350
Total Item 1:	9.294.950

Item 2 — D. G. de Administración

a) Sueldos	5.850.600
b) Jornales	50.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.545.600
e) Aporte Patronal	457.250
Total Item 2:	7.903.450

Item 3 — Dirección de Asuntos Legales

a) Sueldos	1.229.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	271.500
e) Aporte Patronal	90.300
Total Item 3:	1.591.200

Item 4 — Dirección N. de Minería

a) Sueldos	6.028.400
b) Jornales	654.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.914.100
e) Aporte Patronal	515.300
Total Item 4:	9.121.800

Item 5 — Dirección Gral. de Industria Manufacturera

a) Sueldos	3.982.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	853.300
e) Aporte Patronal	294.200
Total Item 5:	5.128.700

(Continúa en la pág. siguiente)

DICTANSE NORMAS PARA CONTRATACIONES DIRECTAS EN UN MINISTERIO

DECRETO Nº 21.066 — Bs. As., 23 de octubre de 1951

VISTO que el artículo 48 de la Ley Nº 12.961 y del Decreto Reglamentario Nº 5.201|48 facultan al Poder Ejecutivo a reglamentar para cada jurisdicción las contrataciones menores de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa; la información que antecede, y CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar las facultades conferidas por el Decreto número 25.665|47 a la estructura actual del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Que es asimismo indispensable modificar los márgenes establecidos por el citado Decreto Nº 25.665|47 para la substanciación de las compra-ventas por las autoridades del referido Departamento; Que con ello se tiende a aumentar la celeridad en la tramitación de los expedientes que se refieren a adquisiciones; Por ello, atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Toda compra o venta, así como toda convención sobre suministros de especies que realice el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se hará de acuerdo a los procedimientos que se indican a continuación:

1) CONTRATACION DIRECTA: Hasta $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional).
2) CONCURSOS DE PRECIO: Hasta $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional).
3) LICITACION PRIVADA: Hasta $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Los procedimientos indicados en el artículo anterior serán substanciados, aprobados o adjudicados por las siguientes autoridades:

	Substanciación previa	Aprobación o adjudicación
a) CONTRATACION DIRECTA:		
1) Hasta $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior	Jefes de Servicio en el Interior
2) Hasta $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior Directores de Repartición	Directores de Repartición
3) Hasta $ 1.500.— (un mil quinientos pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior Directores de Repartición	Directores Generales
4) Hasta $ 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional)	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial
5) Hasta $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional)	Director General de Administración Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Director General de Administración
b) CONCURSO DE PRECIOS:		
1) Hasta $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior	Jefes de Servicio en el Interior
2) Hasta $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior Directores de Repartición	Directores de Repartición
3) Hasta $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior Directores de Repartición	Directores Generales
4) Hasta $ 3.500.— (tres mil quinientos pesos moneda nacional)	Jefes de Servicio en el Interior (Cuando se trate de adquisiciones en la zona, previa autorización de los Directores Generales) Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial
5) Hasta $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional)	Director General de Administración Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Director General de Administración
c) LICITACION PRIVADA:		
1) Hasta $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos moneda nacional)	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial
2) Hasta $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional)	Director General de Administración Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Director General de Administración
3) Hasta $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional)	Director General de Administración Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Ministro de Agricultura y Ganadería

Art. 3º — Las contrataciones directas que sea necesario realizar por montos que no superen los veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional, en los casos de excepción mencionados por el artículo 47 de la Ley Nº 12.961, serán substanciadas, aprobadas o adjudicadas por las autoridades que se indican a continuación:

	Substanciación previa	Aprobación o adjudicación
1) Hasta $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional)	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial
2) Hasta $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional)	Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Director General de Administración
3) Hasta $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional)	Director General de Administración Contador General Jefe de Suministros y Patrimonial	Ministro de Agricultura y Ganadería

Art. 4º — Los actos a que den lugar las adquisiciones que se efectúen, se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 36.506|48 reglamentario del artículo 50 de la Ley Nº 12.961. En los concursos de precios se invitará a cotizar como mínimo a tres (3) casas del ramo o en su defecto a todas las existentes en las localidades donde los mismos se lleven a cabo.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 25.665 del 26 de agosto de 1947.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON. — Carlos A. Emery.

PARCIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO..

(Viene de la pág. anterior)

Item 6 — Dirección Gral. de Economía Comercial

a) Sueldos	13.455.000
b) Jornales	1.374.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.390.600
e) Aporte Patronal	1.103.000
Total Item 6:	19.322:600

Item 7 — Dirección Gral. de Contralor Comercial

a) Sueldos	3.069.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	711.800
e) Aporte Patronal	227.900
Total Item 7:	4.009.300

Item 8 — Dirección Gral. de Defensa Nacional

a) Sueldos	361.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	73.400
e) Aporte Patronal	26.200
Total Item 8:	460.800

Item 9 — Varios

f) Varios	12.900.149
Total Item 9:	12.900.149

Item 10 — Dirección Nac. de Abastecimientos

a) Sueldos	5.941.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.452.400
e) Aporte Patronal	451.400
Total Item 10:	7.845.000

Item 11 — Dirección Nac. de la Energía

a) Sueldos	1.243.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	275.700
e) Aporte Patronal	90.700
Total Item 11:	1.609:400

Total Inciso 1º — Gastos en Personal: 79.187.349

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas

a) Gastos Generales	3.312.400
b) Inversiones y Reservas	678.500
f) Varios	375.000
Total Item 1:	4.365.900

Item 2 — D. G. de Administración

a) Gastos generales	1.250.300
b) Inversiones y Reservas	302.350
Total Item 2	1.552.650

Item 3 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) Gastos Generales	636.700
b) Inversiones y Reservas	36.000
Total Item 3:	672.700

Item 4 — Dirección N. de Minería

a) Gastos Generales	4.226.550
b) Inversiones y Reservas	618.500
Total Item 4:	4.845.050

Item 5 — Dirección Gral. de Industria Manufacturera

a) Gastos Generales	2.643.705
b) Inversiones y Reservas	2.457.819
Total Item 5:	5.101.524

Item 6 — Dirección Gral. de Economía Comercial

a) Gastos Generales	9.564.150
b) Inversiones y Reservas	2.852.500
f) Varios	34.649.529
Total Item 6:	47.066.179

Item 7 — Dirección Gral. de Contralor Comercial

a) Gastos Generales	1.131.700
b) Inversiones y Reservas	140.040
Total Item 7:	1.271.740

Item 8 — Dirección Gral. de Defensa Nacional

a) Gastos Generales	73.500
b) Inversiones y Reservas	19.000
Total Item 8:	92.500

Item 9 — Varios

Suprimido

Item 10 — Dirección Nac. de Abastecimientos

a) Gastos Generales	2.585.100
b) Inversiones y Reservas	157.300
Total Item 10:	2.742.400

Item 11 — Dirección Nac. de la Energía

a) Gastos Generales	1.100.000
b) Inversiones y Reservas	460.000
Total Item 11:	1.560.000

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DECRETO SINTETIZADO

8.423—30|4|52. — Nómbrase en la Dirección General Impositiva: **Oficial 4º**, Osvaldo Anselmo Alsberg (Matrícula 4.216.016) y Miguel Angel Valverno (M. 1.999.581); **Oficial 5º**, Francisco Angel Marcovecchio (Matrícula 4.219.710), Rolando Roberto Borello (M. 1.803.891) y Víctor Salvador Gómez (M. 4.450.298); **Oficial 8º**, Bruno Angel Crivelli (M. 3.693.612), Rubén Alberto Novaira (Matrícula 5.957.969), Dante Alejandro Pasero (M. 3.167.395), Eric York Wilson (M. 4.772.534); **Oficial 9º**, Raúl Salvador Beguiristain (M. 6.820.703), Cayetano De Bonis (M.4.468.280), Oscar Enrique Figueirido (Matrícula 4.015.112), Angel Pedro Fuste (M. 1.810.902), Antonio Bienvenido López (M. 3.340.853), Héctor Loustaunau (M. 1.743.768), Andrés Marcelo Piumato (M. 4.231.133), Pablo Hugo Villa (M. 3.927.916), María Inés Quiroga de Pierri (L. Cívica 40.541); **Auxiliar 2º**, José Adbo (M. 7.041.118), David Anahory (Matrícula 4.088.169), Ricardo Arce (M. 5.970.738), Edmundo Bartolomé Asinari (M. 6.406.153), Tiberio Beltrame (M. 4.055.347), Carlos Antonio Berges (M. 5.297.057), Alejandro Atilio Buzzi (M. 6.202.176), Jacinto Francisco Alberto Capano (Matrícula 4.343.506), Gustavo Arturo Carrión (M. 6.825.698), Alberto Oscar Corvatta (M. 5.436.902), Raúl Rubén Crespo (M. 4.333.783), César Juan José D'Aste (M. 5.968.687), Eduardo Guido Debat (M. 3.035.650), Salvador de los Angeles Eleta (Matrícula 4.222.129), Alfredo Espósito (Matrícula 4.470.179), Juan Esteban (M. 5.557.562), Jorge Anselmo Eyheremendy (M. 4.100.407), Julio César Fernández (M. 4.084.694), Angel Cándido García (M. 2.795.709), Italo Américo Gastaldi (M. 6.453.640), Alfredo Antonio Gigena (Matrícula 6.462.199), David Goehman (Matrícula 4.099.319), Fernando Hugo Guazzelli (M. 5.137.897), Rogelio Ramón Guglielmone (M. 6.270.622), Jorge Alberto Horrisberger (Matrícula 5.641.772), Hasan Abraham Juri (M. 2.767.481), Juan Osvaldo Laguzzi (M. 4.802.793), Jacobo Manuel Lifschutz (M. 4.788.202), César Pablo Lizondo (M. 6.981.601), Selenio Juan Lubatti (M. 6.279.243), Roberto Macchia (M. 4.098.680), Edgardo César Marsili (M. 6.191.482), Manuel Rodolfo Mateos (M. 4.112.953), Alejandro Francisco Mogetta (Matrícula 5.974.518), Dardo Néstor Mouteira (M. 4.106.357), Roberto César Nardini (M. 6.459.430), Abraham Jorge Pelach (M. 4.076.698), José Alberto Pérez Arias (M. 6.464.772), Osvaldo Humberto Petruchelli (M. 4.512.378), José Miguel Pezzano (M. 5.123.366), Antonio Horacio Pilegi (M. 4.104.993), Eduardo Prieto (M. 409.941), Mario Guillermo Raimondo (M. 4.106.188), Rodolfo Antonio Raimondo (M. 4.106.187), Fernando Isaac Rojas (M. 7.035.325), Francisco Horacio Salvade (Matrícula 5.289.898), Rosario Enrique Scaglione (M. 5.981.243), Francisco José Belando (M. 5.027.915), Hugo Américo Campero (M. 7.038.718), Nazareno Héctor Carbonari (M. 5.136.364), Sebastiano Carrara (M. 5.030.793), Elvecio Luis Costa (M. 6.276.342), Jorge Horacio Etchegaray (Matrícula 5.296.692), Rubén Saúl Giménez (M. 4.944.938), Francisco Alberto González (M. 5.029.036), Ramón Justiniano González (5.449.278), José Luis La Barba (M. 5.900.274), Jorge Fernando López (M. 5.445.756), Enrique Raúl Machao (Matrícula 5.847.420), Eduardo Parodi (Matrícula 6.370.850), Mariano Benjamín Pérez (M. 5.030.009), Juan Carlos Pitrelli (M. 4.114.787), Jorge Angel Prasco (M. 5.137.450), Felipe Ismael Roa (M. 2.089.560), Américo Luis Stoffel (M. 6.277.974), Amable Suárez (M. 3.082.634), Edgardo Alberto Silva (M. 4.092.092), Narciso Luciano Suárez (M. 7.025.395), Silvio Félix Suasnabar (M. 7.041.273), Naím Taleb (M. 2.081.869), Horacio Víctor Urbinati (M. 5.141.304), Alberto Valenci (M. 6.457.751), Dardo Hugo Vázquez (M. 6.275.925), Manuel Carlos Diego Vázquez (Matrícula 4.250.401), Edgardo Félix Villarreal (M. 4.817.786), Arturo Ricardo Visuara (M. 6.207.395), Wenceslao Antonio Wasser (M. 7.420.409), Carlos Alberto Zuliani (M. 5.975.875), Virgilio Nicolás Zorzi (M. 5.776.622), Miguel Constantino Estathio (Matrícula 4.233.508), Jorge Armando Giovannelli (M. 398.627), Néstor Altaïl Nessi (M. 4.471.178), Julio Jesús Vidal (M. 4.486.626), Fernando Marcos (M. 4.082.411), Alberto Cornelio Cáceres (M. 5.905.539), Héctor Angel Chemes (M. 5.907.504), Víctor Alberto Cipriano Seghesso (Matrícula 5.902.031); **Auxiliar 7º**, Damián Roberto Aguirre (M. 3.366.860), Enrique Andrés Barral (M. 4.491.013), Enrique Basualdo (M. 3.156.488), Oscar Cándido Bertacchi (Matrícula 6.201.892), Esther Martha Bianchi (L. C. 1.448.869), Alejandro Caride (M. 4.101.189), Carmelo Carluccio (M. 4.235.886), Olga Mercedes Correa (L. C. 3.171.122), Ricardo Antonio Chirino (M. 6.838.517), Pablo Duvilio Damnotti (M. 5.668.008), René Guerrero (M. 5.428.564), Rodolfo Luis Guevara (M. 6.827.267), Gabino Felipe Heredia (Matrícula 1.728.764), Teresa Lilian Jáuregui (L. C. 2.951.773), Armando Esteban Mariani (M. 3.085.021), Angel Fortunato Mellano (M. 2.782.425), Juan Carlos Miguelez (M. 6.825.060), Héctor César Miguens (M. 4.355.980), Odmar Vicente Ollero (M. 6.270.630), Norma Lucrecia Palmeiro (L. Cívica 166.454), Juan Carlos Pérez (Matrícula 4.088.666), Alberto Mario Restelli (M. 4.047.081), Ricardo Isaac Saieg (M. 4.094.382), Jorge Elías Samara (M. 4.045.355), Griselda Euridis Sánchez (L. C. 2.800.151), Enriqueta Magdalena Sánchez (L. C. 38.984), Enzo Sartori (M. 4.038.135), Oscar Domingo Alvarez (Matrícula 4.509.449), Saúl Sitnisky (Matrícula 4.062.082), Dora Tobío (L. Cívica 2.908.087), José Pedro Tojo (Matrícula 4.233.176), Olga Luján Tomasi (L. C. 51.082), Elpidio Felipe Zunino (M. 6.727.735), Emilio Mario Balducci (M. 5.909.285), Haydée Lola Aguirre de Zapatini (L. Cívica 1.653.789), Osvaldo Leandro Durruty (M. 1.894.622), Vicente Pablo Gasparrini (M. 5.557.937), Oscar Pérez (M. 4.101.931), Aldo Norberto Vacirca (M. 4.090.512), Manuel Blandino (M. 4.038.401), Roberto Miguel Maldacena (M. 4.496.628), Rinaldo Merico (M. 150.951); **Auxiliar 8º**, César Vicente Casares (M. 238.487); **Auxiliar 9º**, María Teresa Clérici (L. C. 1.664.867), Mabel Irma Gamba (L. C. 3.084.131), María Luisa Guerrero (L. C. 1.340.982), Lilia Adela Brieca de Laverano (L. C. 2.589.772), Aurora Menéndez (L. C. 1.341.141), Susana Felisa Polliti (L. C. 2.798.380), Elena Margarita Ruax (L. Cívica 1.799.798), Palma Tedesco (L. C. 3.442.005), Nélida Carmen Viegas (L. C. 446.688), Shiela Matilde Zunino (L. C. 1.652.178), Carlos Alberto González (M. 4.095.913); **Ayudante Mayor**, Alfredo Anatolio Acebal (M. 2.084.555), Blas Aimar (M. 2.449.260), Carlos Oscar de Albuquerque (M. 4.216.540), Josefina Antonia Irma Artaza (L. C. 8.348.052), María Artinian (L. C. 2.712.451), Nedio José Ayuste (M. 6.270.721), Roberto Baeza (M. 3.350.459), Víctor Manuel Barbini (M. 3.341.604), María Rita Cecilia Cappelli (L. C. 3.178.382), María Genoveva Lilia Carlomagno (L. C. 501.527), José Florencio Conti (M. 2.528.077), Enrique Carlos Córdoba (M. 4.089.167), Santina Chiatante (L. C. 2.959.874), Virginia Fernández de Monasterio (L. C. 2.997.433), Martha Achával de Ezcurra (L. C. 393.240), Joaquín Faliti (M. 3.355.656), Elena González (L. C. 1.371.909), Yolanda Haydée González (L. C. 3.073.766), María Feliciana Hermida (L. Cívica 4.300.236), Lucy María Kiernan (L. C. 4.043.903), Marta Elena Mansilla (L. C. 3.179.117), Mabel Inés Martínez (L. C. 2.989.346), Virginia Hortensia Martínez (L. C. 8.922.786), Alicia Marta Moser (L. C. 3.288.021), Cesarina René Osler (L. C. 2.210.469), Sofía Pérez (L. C. 2.692.976), María Josefina Rodríguez (L. C. 2.447.424), Olga Leonor Pozzato (L. C. 953.010), Elsa Mari Sarasola (L. C. 4.056.269), Noris Cristina Serra (L. C. 3.030.052), Emilsen Beatriz Sile (Libreta Cívica 2.626.411), Elisa Catalina Troiani L. C. 8.080.021), Isabel María Forés de López (L. C. 150.433), María Teresa Rovira (L. C. 3.394.768), Beatriz Rosalía Balsategui (L. Cívica 336.490), Magdalena Gennaro (L. C. 103.871), Marta Susana Gaudino (L. C. 3.003.115), Héctor René Canavessi (M. 1.885.585); **Auxiliar 7º**, Edgardo Wuilvan Cattáneo (Matrícula 4.506.616), José María Schechtel (M. 5.419.356), Héctor Osvaldo Zúñiga (M. 4.818.004); **Auxiliar 8º**, Pedro Pacheco (M. 936.122) y Rafael Echavarría (M. 3.251.646); **Auxiliar 9º**, Carlos Héctor Fontana (M. 4.483.282), Bernardo Mameiz (M. 6.162.023) y Reynaldo María Navasol (M. 4.019.722); **Ayudante Mayor**, Beatriz Susana Olharriz (L. C. 2.966.981) y María del Carmen Rodríguez (L. C. 2.980.983); **Ayudante Mayor**, Oscar Osvaldo Rivas (C. I. 3.558.359 Capital Federal) y Roberto Bernardo López (C. I. 3.059.705 Capital Federal), a partir del 5 y 15 de noviembre de 1951; **Ayudante Mayor**, a partir del 18 de noviembre de 1951, Agustín Nicolás Rittonaro (C. I. 3.430.559 Capital Federal); a partir del 20 de setiembre de 1951, Gerardo Carmelo Greco (Cédula Identidad 3.216.725 Capital Federal).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Defensa Nacional

Acuérdanse Subsidios Extraordinarios

9.444—13|5.52. — A diversas asociaciones de tiro, para la ejecución de obras en sus respectivos polígonos, por un total de $ 148.500 (Expte. C. 256 Cde. 5, (Cdo. Gral. RR. MM.) - 1 - A. 2.276|52 (M.D.N.).

Ministerio de Ejército

Movimiento de Personal

9.062—8|5|52. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" con anterioridad al 20|11|44, al Mayor de Intendencia del Cuerpo de Retiro Activo Santos Eudoro Galarza (M. 2.736.319).

9.076—8|5|52. — Pasa a integrar el escalafón de la especialidad de Bioquímico del Cuerpo Profesional Auxiliar (Servicio de Sanidad), el Teniente Farmacéutico Luis Enrique Mendoza Settier, debiendo ocupar el lugar que por su grado y antigüedad le corresponda.

9.613—15|5|52. — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31|12|51, al siguiente personal superior del Ejército: subteniente de artillería Jorge Enrique Videla Yanzi y subteniente de infantería Jorge Leopoldo Noriega.

9.638—16|5|52. — Dáse de alta en el Cuerpo de Retiro Activo, al Suboficial Ayudante de Zapadores (Retirado) Miguel Gregorio Carrazana (M. 3.450.758), con una antigüedad en su grado de 3 años.

Acción Judicial

8.979—7|5|52. — C|Nación por el doctor Jorge Antonio Lozano, en nombre y representación de Eusebio Valentín Larrosa, quien a su vez actúa en ejercicio de la patria potestad por su hija menor de edad Francisca Larrosa (Expte. 18.376|52).

Retiros

9.593—15|5|52. — No ha lugar al pedido formulado por el Teniente Coronel (R.E.) Héctor Marcelino Vitale (M. 0.584.505) por no corresponder (Expte. 47.769|51, D.G.A., 19.116|52, M.E.).

DECRETOS

9.603—15|5|52. — Suboficial Ayudante en Retiro Activo Braulio Murua Blanco (M. 2.927.684).

9.604—15|5|52. — Suboficial Auxiliar Herrador en Retiro Activo Alejandro Elías Dottó (M. 2.736.223).

9.605—15|5|52. — Reemplázase el último considerando del Decreto 20.829|49 y se aumenta el haber del acordado por Decreto 81.212|36 al Suboficial Auxiliar (R.E.) Ramón González (M. 2.736.391) al 23|3|49.

9.609—15|5|52. — Con anterioridad al Voluntario Principal Músico Juan Loduca (M. 6.632.606), hasta el 23|12|53.

9.610—15|5|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 3.830|50, ex soldado conscripto Estter Reyes Segobia (M. 3.457.255) hasta el 19|12|53).

9.611—15|5|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 21.333|50, ex soldado conscripto Alberto Losada (M. 4.230.967) hasta el 15|2|54).

9.642—16|5|52. — Suboficial Mayor Oficinista Vicente de Jesús Juárez (M. 2.915.856).

9.643—16|5|52. — Suboficial Ayudante Enfermero Carlos Augusto Gallardo (M. 0.112.066).

9.644—16|5|52. — Inclúyese al Suboficial Ayudante (R.A.) Vicente Nereo Sayago (M. 3.772.788) con anterioridad al 6|10|50.

9.645—16|5|52. — Modifícase el Decreto 23.607|50, referente al Cabo Mayor de Servicios Generales José del Carmen Contreras (M. 3.581.716), aumentándosele con anterioridad al 29|5|50, el haber respectivo.

9.648—16|5|52. — Con anterioridad al 29|8|51, ex soldado conscripto Sebastián de Pablo (M. 5.293.105) hasta el 29|8|52.

9.649—16|5|52. — Al 15|10|51, ex soldado conscripto Tránsito Ledesma (M. 7.154.939).

9.650—16|5 52. — Al 15|6|48, ex soldado conscripto Domingo Maidana (M. 7.463.244) hasta el 29|12|52.

9.785—19|5|52. — Suboficial Auxiliar en Retiro Activo Esteban Maldonado (M. 0.838.321).

9.786—19|5|52. — Cabo Mayor Músico en Retiro Activo Rodolfo Maldonado (M. 1.070.162).

Pensiones

7.958—23|4|52. — $ 630 a Higinia Tellechea de Astraldi y María Margarita Astraldi, deudos del Suboficial Auxiliar Mecánico Armero Ernesto Astraldi (M. 1.745.308) desde el 11|12|50.

8.080—24|4|52. — $ 2.340 a Blanca Emilia Hansen de Crespo y María Beatriz Ivonne Crespo, deudos del Coronel, retirado, Jorge Bartolomé Crespo, con anterioridad al 25|11|50. Declárase terminado al 31|5|51, el derecho de María Beatriz Ivonne Crespo, por matrimonio y se acumula desde la misma fecha a favor de la nombrada en primer término.

8.081—24|4|52. — Declárase terminado al 11|1|48, el derecho de Héctor César Pont Lezica, por mayoría de edad y se acumula a favor de Carmen Césarea Llamas de Pont Lezica.

8.497—30|4|52. — $ 164,67 a Berta Angela y Felipe Reinaldo Ríos, deudos del Sargento Ayudante, retirado, Reinaldo Amado Ríos (M. 3.401.955) desde el 14|3|48 y se reservan $ 82,33 mensuales que pudieran corresponder al menor Luis Amado Ríos.

8.672—5|5|52. — $ 100 a Obdulia Zoila Josefa Minia Batalla de Benza, nieta viuda del extinto Coronel Graduado "Guerrero de la Independencia" Francisco Quevedo, desde el 15|12|50.

8.674—5|5|52. — Confírmase la disposición de la D. G. del Personal del Ejército del 10|8|50, referente al pedido de pensión militar de Duquesa Amelia Freixá de Del Real, hija viuda del Coronel retirado Joaquín A. Freixá

8.679—5|5|52. — No ha lugar a lo solicitado por Carmen Molina de Madueño, por no corresponder (Expte. 22.806|50).

8.680—5|5|52. — Confírmase del D. G. del Personal, del 17|7|50, referente al pedido formulado por María Cecilia Boado de Badell, hija viuda del Capitán "Expedicionario al Desierto" Eduardo Emilio Boado.

8.681—5|5|52. — $ 100 a Juana Francisca María Mercedes Sánchez Moscoso de Naghten, nieta viuda del extinto Capitán "Guerrero de la Independencia" José María Echandía, desde el 6|4|48.

8.767—6|5|52. — Declárase terminado al 6|10|50, el derecho de Miguel Méndez, por mayoría de edad y se acumula a favor de Carmen Méndez.

8.768—6|5|52. — $ 278,25 a Magdalena Borghesio de Barros, Alicia Gumara, María Noemí y Nora Asunción Barros, deudos del Cabo Mayor en retiro efectivo, Ramón del Carmen Barros (M. 3.581.530) desde el 9|2|51.

8.769—6|5|52. — $ 1.669,75 a Noemí Saavedra, hermana soltera del Coronel en retiro efectivo, Arturo Angel Saavedra, desde el 27|4|51.

8.783—6|5|52. — $ 549 a Mercedes Victoria Bernasconi de Diaz, viuda del Suboficial Ayudante en retiro efectivo, Dámaso Diaz (M. 0.838.229) desde el 25|6|51.

8.784—6|5|52. — $ 350 a Sebastiana Burgos de Lucchini, Humberto Riden y Enrique Benancio Lucchini, deudos del Suboficial Mayor, retirado, Humberto Lucchini (M. 3.923.418) desde el 12|9|50.

8.986—7|5|52. — Inclúyese en el beneficio que disfruta Amalia Quintana de Hernández a Enrique Santos y Jorge Rodolfo Hernández, hijos del Mayor retirado, Roberto Hernández, a partir de la fecha del presente decreto.

9.070—8|5|52. — Declárase terminado al 29|3|51, el derecho de Raquel Schust, por matrimonio y se acumula a favor de Azucena Sofía y María Ofelia Schust.

9.071—8|5|52. — Declárase terminado al 13|11|51, el derecho de María Eloísa del Carmen Sarmiento, por matrimonio y se acumula a favor de Raúl Hernán Sarmiento.

9.506—14|5|52. — $ 919,12 a María Freire Ferro de Tenreiro, Juana Esther, José Berto, María Elvira, Lidia Beatriz, Blanca Gladys, Norma Doholi, Eddy Luis y Carlos Enrique Tenreiro, deudos del Suboficial Auxiliar Músico Clodomiro Reyes Tenreiro, desde el 20|1|51.

9.507—14|5|52. — $ 250 a Dalinda Beatriz González de Freites, Rafael y Mario Omar Freites, deudos del Cabo Mario Modesto Freites (M. 3.356.248) desde el 26|11|49 y desde el 6|10|50, $ 262,50.

9.508—14|5|52. — Declárase terminado al 19|3|50, el derecho de Jorge José Martínez, por mayoría de edad y se acumula a favor de Delia Florinda Rotondaro de Martinez.

9.521—14|5|52. — $ 322,50 a Dorila Angela Cabral, hija del Cabo Principal Mecánico Armero, en retiro efectivo, Julio Tomás Cabral (M. 3.595.624) desde el 1º|2|51.

9.606—15|5|52. — Declárase terminado al 18|5|51, el derecho de Hugo Efrain Andrada, por mayoría de edad y se acumula a favor de Hilda Ruth Andrada.

9.607—15|5|52. — $ 1.299,13 a María Elena Paz de Correas, Martha Yolanda y Nelly Irma Correas, deudos del Mayor en retiro efectivo, Orencio Julio Correas, desde el 2|8|51.

9.608—15|5|52. — $ 594,37 a Elena Mercader de Casalins y Gonzalo Casalins, deudos del Teniente Odontólogo en retiro efectivo, Mario Sergio Casalins, desde el 12|5|51.

9.646—16|5|52. — Declárase terminado al 5|4|51, el derecho de María Palaveccino, por matrimonio y se acumula a favor de Eloisa Sixta y Justa Micaela Palaveccino.

9.647—16|5|52. — Declárase terminado al 19|3|48, el derecho de Ernesto Benjamín González, por mayoría de edad y se acumula a favor de Margarita Stegemann de González.

9.787—19|5|52. — $ 166,66 a Anastacia Morales de Zerdá, madre viuda del soldado conscripto Pedro Morales (M. 3.994.425) desde el 5|1|48.

LICENCIAS

8.777—6|5|52. — Déjanse sin efecto los Decretos 6.395|48 y 10.536|50, referentes al Cabo Mayor Músico (R. E.) Calógero Cardillo (M. 3.208.547).

9.277—12|5|52. — 4 meses, para trasladarse a las Repúblicas de España e Italia, al Teniente Coronel de Intendencia (R. S. R.) Máximo San Emeterio (M. 0.008.609).

9.281—12|5|52. — Prorrógase por un año, desde el 30|11|51, la acordada por Decreto 12.186|46 y prorrogada por Decretos 17.928|49 y 15.796|51 al Cabo Principal Músico (R. A.) Luis Ochiussi (M. 0.008.458).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

INFRACCIONES A LA LEY 12.566

MULTAS

8.169—25|4|52. — Expte. 120.487|52: Gerónimo Cáceres, $ 100; Expte. 120.451|52: Nasta, Pautasso y Villarraza, pesos 300. Declárase exentas de responsabilidad las causas instruídas a: Expte. 120.056|52: Francisco Giorgio y José Diana; Expte. 120.485|52: David Rabinovich; Expte. 120.461|52: Colegio de la Inmaculada Concepción.

8.170—25|4|52. — Expte. 120.117|52: Natalio Pace (hijo), $ 400; Expte. 120.462|52: Luis Busilli, $ 100. Declárase exentas de responsabilidad las causas instruidas contra: Expte. 120.453|52: Luis Laurencena; Expte. 120.503|52: Sebastián Kescano.

9.826—19|5|52. — Decláranse exentas de responsabilidad las causas instruidas contra: Expte. 120.754|52, Emerio Generoso Restano; Expte. 120.756|52, Armin Arturo Mayr. Sobreséese definitivamente a la firma Londero Hermanos (Expte. 120.760|52).

9.827—19|5|52. — Expte. 120.299|52: Jacobo Mandelman, $ 100; Miguel N. Rostagno, $ 100. Sobreséese definitivamente a William Sonnaillon (Expte. 120.223|52).

9.830—19|5|52. — Expte. 120.119|52, Gabriel Zufiaurre, $ 100; Expte. 120.490|52, Angel Miriella Orioli y Marcos Olioli, $ 300; Expte. 120.651|52, Juan Benito Gaspar Brumas, $ 200. Decláranse exentas de responsabilidad las causas instruidas contra Expte. 121.917, Fernando Arana; Expte. 120.492|52, Marcos Bernárdez.

9.831—19|5|52. — Expte. 120.489|52, Manuel Ciriaco Díaz Brito, $ 300; Expte. 120.507|52, Pedro Weimer, $ 300; Expte. 120.545|52, Silvina Mercedes Fontes de Pujato, $ 100. Decláranse exentas de responsabilidad las causas instruídas contra: Carlos Hernández, Expte. 120.516|52.

9.832—19|5|52. — Expte. 120.479|52, Adalberto Szabo, $ 200; Expte. 120.476|52, Florentino Godoy, $ 100; Expediente 120.563|52, Adolfo Campos Urquiza, $ 500. Decláranse exentas de responsabilidad la causa contra Rodolfo Miguel Pitterson (Expte. 120.478|52). Sobreséese definitivamente a Arturo Sesma (Expte. 120.603|52).

9.833—19|5|52. — Expte. 120.054|52, José y Sigmundo Abramczik, $ 100; Expte. 120.573|52, José Mortara, $ 200. Sobreséese definitivamente a Roque Santiago Mendoza (Expte. 120.488|52).

LICITACION APROBADA

9.823—19|5|52. — Realizada para la reparación total de la camioneta Chevrolet, modelo 1940, motor Nº 3.106.935. Apruébase su adjudicación a la firma B. A. Martínez, por la suma de pesos 24.480.

BOLETO DE COMPRA-VENTA

9.869—20|5|52. — Apruébase el suscripto entre la Sociedad Rural de Esquel (T. N. del Chubut) y el Jockey Club de la misma localidad, por el cual la entidad cita en primer término, vende a la segunda, la fracción de campo de su propiedad donde funcionaba el hipódromo local, con todas las mejoras incorporadas a la misma.

JUICIOS

9.828—19|5|52. — C|Cecilio Santos Freile, s|cobro de pesos 3.282,75 (Expte. 40.939|52); Antonio Bentuala, s|cobro de $ 679,34 (Expte. 40.258|52).

9.829—19|5|52. — C|la Sucesión Juan Salgado, s|cobro de $ 100 (Expediente 121.327|51); Ignacio Wolfsohn, s|cobro $ 200 (Expte. 145.650|51).

9.834—19|5|52. — C|Urbano Duré, s|cobro de $ 125 (Expte. 121.891|51); Guillermo Matrelle, s|cobro de $ 384 (Expte. 122.521|51); José Giménez, s|cobro pesos 300 (Expte. 145.592|51).

RESERVAS FISCALES

8.165—25|4|52. — Para los M. de RR.EE. y Culto y del Interior, con destino a Iglesias y Obras de Asistencia Social Católica y para las necesidades de la Comisión de Fomento del pueblo Taco Pozo (Pvcia. Presidente Perón) respectivamente, el solar c, de la manzana Nº 22 y el solar c, de la manzana Nº 15.

8.166—25|4|52. — Para el M. de Salud Pública con destino a obras hospitalarias, la superficie de 7.500 m.2 constituida por los solares b, c, f, fracción Nord-Este del solar g, y fracción Este del solar j, todos de la manzana Nº 8 del pueblo Sierra Colorada (T. N. del Río Negro).

8.167—25|4|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 144 y aldea escolar, la superficie de 200 Hás. ubicada en la fracción Centro Oeste de la legua a, del lote Nº 20, Fracción D, Sección II (T.N. del Chubut).

9.708—16|5|52. — Para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con destino a la Comisión de Fomento de "Los Antiguos", la superficie de 675 Hás., 11 ás., 45 ms.2, de la colonia mixta "Los Antiguos", en la Zona Militar nombrada.

9.709—16|5|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela 180, la superficie de 100 Hás., ubicada en la fracción interior en la parte Sur de la legua c, del lote Nº 70, de la Sección V (T.N. del R. Negro).

9.710—16|5|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 85, la superficie de 5 Hás., ubicada en la fracción interior en la parte Nord-Oeste del lote Nº 24, Fracción A, Sección XXXI (T. N. del Neuquén).

9.711—16|5|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D.G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 371, la superficie de 5 Hás., ubicada en la fracción Centro Oeste del lote Nº 161, Sección II de la Colonia a denominar (Subdivisión de los lotes Nros. 14 y 15, Sección 2), de la Pvcia. Presidente Perón.

9.712—16|5|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 227, la superficie de 4 Hás., ubicada en la fracción interior en la parte Nord-Oeste de la legua d, del lote Nº 22, Sección 3, de la Pvcia. Presidente Perón.

9.713—16|5|52. — Para el M. de Educación con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número [illegible]92, la superficie de 5 Hás., ubicada en la fracción Centro Sur del lote Nº 115, de la Colonia a denominar Sección II (Subdivisión de los lotes Nros. 14 y 15, Sección 2), en la Pvcia. Presidente Perón.

9.714—16|5|52. — Para el M. de Educación con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 191, la manzana Nº 29, del pueblo "Corzuela" (Pvcia. Presidente Perón).

9.715—16|5|52. — Para el M. del Interior, con destino a la Gobernación del T. N. de Formosa, para la Jefatura de Policía, la superficie de 800 mts.2, ubicada en la fracción Norte del solar j, de la manzana Nº 23, del pueblo trazado en los lotes 126 a 139 y 158 a 165 de la Colonia "El Colorado", Sección II, en el T. N. de Formosa.

9.716—16|5|52. — Para el M. de Comunicaciones, con destino a la instalación de una Estación Radioeléctrica, la superficie aproximada de 2 Hás., 19 ás., 84 mts.2, ubicada en una fracción al Sur de las manzanas 20 y 21 del pueblo Lago Argentino (T.N. de Santa Cruz).

9.717—16|5|52. — Para el M. del Interior, con destino a cementerio, la superficie aproximada de 1 Há., ubicada en la fracción Centro Este del lote Nº 46, de la Colonia Mixta Epuyen, Sección Lago Puelo (T. N. del Chubut).

9.718—16|5|52. — Para el M. de Transportes, para el Ferrocarril Nacional General Belgrano, la superficie de 2.629 mts2., 4.106 cmts.2, ubicada en la fracción I (proyecto de subdivisión) de la quinta Nº 25, del pueblo "El Zapallar", en la Pvcia. Presidente Perón.

9.719—16|5|52. — Para el M. de Obras Públicas, con destino a la Administración de Vialidad Nacional, para la instalación de un Piquete Caminero, la superficie de 18 Hás. ubicada en la fracción Centro Sur del lote Nº 20, Sección II, de la Colonia Agrícola a denominar (constituída por la subdivisión de los lotes Nros. 4 y 1[illegible] y legua [illegible], del lote Nº 3), en la Pvcia. Presidente Perón.

9.720—16|5|52. — Para el M. del Interior, con destino a la Gobernación del T. N. del Chubut, para Campo de Deportes y juegos infantiles, la superficie de 1 Há., 94 ás., 57 mts.2, constituida por el espacio B, del ensanche del pueblo Gobernador Costa.

9.721—16|5|52. — Para el M. del Interior, con destino a cementerio, la superficie aproximada de 1 Há., ubicada en el lote Nº 20, Fracción A, Sección XXX, del T. N. del Neuquén.

9.728—16|5|52. — Para el M. del Interior, con destino a la Gobernación del T. N. de Formosa, para Destacamentos de Policía y Piquetes diversas superficies diseminadas en el Territorio nombrado (Exp. 377|52 y sus acumulados).

9.729—16|5|52. — Para el M. de Agricultura y Ganadería, con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la radicación del edificio de su Inspección de Zona y respectivo Destacamento Forestal, la superficie aproximada de 10 Hás., ubicada en la fracción interior en la parte Oeste del lote Nº 58, de la Sección B, Zona Andina (T. N. del Neuquén).

9.733—16|5|52. — Modifícase el Decreto 4.059|44, en el sentido de que la superficie de 30 hás. reservada a favor del M. del Interior, con destino a Destacamento de Policía de Jaguel del Monte, se encuentra ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la porción C, del lote Nº 22, Fracción D, Sección XIII, (Pvcia. Eva Perón).

DESTINOS

8.164—25|4|52. — Para el M. de Comunicaciones, para la instalación de una Estación Radioeléctrica, los solares a y b, de la manzana Nº 14, del pueblo Alto Río Senguer (Z. M. de Comodoro Rivadavia).

9.730—16|5|52. — Para la Administración General de Obras Sanitarias, la superficie de 1 Há., 87ás., ubicada en la mitad Sur de la quinta Nº 7 del pueblo "Avia Terai". (Pvcia. Presidente Perón).

9.731—16|5|52. — Para el M. de Educación - D. G. de Enseñanza Primaria, para la escuela Nº 83, la superficie aproximada de 3 Hás., ubicada en la fracción interior de la parte Sur de la legua C, del lote N 19, Sección 8 del T. N. de Formosa.

9.732—16|5|52. — Modifícanse los dados por Decretos Nros. 21.890|44 y 12.398|44, respectivamente, al lote irregular número 15, Fracción A, Sección I'' y al lote Nº 22 de la Colonia "16 de Octubre" (T. N. del Chubut), debiendo entenderse que los mismos quedan reservados para el M. de Agricultura y Ganadería, para el Vivero Forestal Trevelin, quedando subsistente la reserva de 100 Hás., ubicada en el lote Nº 22, con destino al M. de Educación, dispuesta por Dec. 12.700|48.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

8.168—25|4|52. — Déjase sin efecto el Dec. 12.381|51, que autorizó celebrar uno con Miguel Torres y Alberto Fernando Decker, por la superficie de 10.000 Hás., ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 27 en la zona Sud del Río Santa Cruz.

9.835—19|5|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 559 celebrado con Zacarías Moncada, por la superficie aproximada de 2.200 Hás., ubicada en la legua b, del lote Nº 11, Fracción C, Sección I-II, márgen Norte del Río Chubut.

APRUEBANSE OPERACIONES DE MENSURA

9.722—16|5|52. — Practicadas por el Agrimensor Antonio A. Giacobo, mediante las cuales ha quedado deslindada la tierra vendida a Enio Marchesi, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 27, Sección B, de la Zona de San Julián (T. N. de Santa Cruz), con una superficie de 10.000 Hás.

9.723—16|5|52. — Realizadas por el Ing. Eduardo V. Zueal, mediante las cuales el campo que se le autorizó a deslindar por el Art. 3º del Dec. 15.228|48 a Juan Antonio Guzmán, quedó ubi-

cado en las fracciones de los ángulos S.E. del lote Nº 4, S.O. del lote número 5, N.O. del lote Nº 6 N.E. del lote Nº 7, de la Fracción D, Sección JIII (dentro de la Colonia Cholita), T. N. del Chubut, con una superficie de 2.485 Hás., 46 ás. 38m2., 2.481 cm2.) y la superficie de 176 Hás., 7 ás., 37 m2., 5.911 cm2., constituída por las fracciones Centro Sud del lote número 4 y Centro Norte del lote Nº 7 de la fracción, Sección, Colonia y Territorio citados, quedando establecido que ello, no implica reconocer al nombrado, derecho alguno a la adjudicación de la tierra deslindada.

9.724—16|5|52. — Y subdivisión practicadas por el Agrimensor Eliseo Martínez, mediante las cuales ha quedado subdividida parte de la Sección X de la Colonia Yerbal Viejo (Misiones), en 140 lotes numerados del 1 a 120, del 131 al 140 y del 152 al 161 y deslindada la superficie en 9.800 m2., ubicada en el ángulo Este del lote Nº 96, Sección II.

EXPLOTACION FORESTAL

9.417—29|4|52. — Mantiénese en todo su vigor el Dec. 17.394|50, que dispuso la caducidad de la concesión adjudicada a Gregorio Ortega o Alfredo Gregorio Ortega, por la superficie de 990 hás., aproximadamente, en la Colonia Manuel Belgrano (Misiones), con la sanción prevista en el art. 30 del contrato de explotación del lote referido.

9.837—19|5|52. — Déjase sin efecto la autorización dada por Dec. 34.697|48 al M. de Ejército para que por medio de la D. G. de Ingenieros procediera a la explotación forestal por administración del lote Nº IX, de la Colonia Pastoril, Dto. Martínez de Hoz (Pvcia. Presidente Perón), y tómese posesión de dicha superficie por medio de la A. N. de Bosques.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

9.836—19|5|52. — Pueblo General Roca (T. N. del Río Negro): Al Director del Colegio San Miguel, Pbro. José Menestrina, concesionario de las quitas CII, CLIII, CLIV, CLV, CLVI, CLVII, CLVII y CLIX, con una superficie de 48.750 m2., y de los solares b y c de la manzana Nº 135, con la superficie de 1.250 m2. cada uno. Exímese construcción cerco separatorio de quintas y solares, sin derecho alguno sobre las calles.

10.011—20|5|52. — Pueblo "Colonia Elisa" (Pvcia. Presidente Perón). A Vicente Franzolini (M. I. 2.549.995), de la chacra Nº 40.

10.013—20|5|52. — Colonia "Domingo Matheu" (Pvcia. Presidente Perón). Déjase sin efecto la reserva forestal dispuesta por Dec. 14.389|46, y otórgase sobre la misma título de propiedad a favor de Joham Hauh (C. I. 15.839, Chaco).

10.015—20|5|52. — Villa Mascardi, Parque Nacional Nahuel Huapí (T. N. de Río Negro). A Martín Eduardo Biedma (M. I. 578.984), del lote 51.

10.017—20|5|52. — Pueblo Eva Perón, Parque Nacional Iguazú (Misiones). A Alfredo Gregorio Ortega (Matrícula Individual 584.564), del lote Nº 5, de la manzana 16.

10.019—20|5|52. — Villa Mascardi, Parque Nacional Nahuel Huapí (T. N. de Río Negro). A Ismael Ricardo Palma (M. I. 830.774), del lote Nº 50).

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

9.477—14|5|52. — Rectifícanse los nombres de los empleados: Wladimiro de Dobrovolsky (M. 185.742), que debe ser Vladimiro de Dobrovolsky; Severina Tonazzi de Gervassio (Matrícula 0.039.151), debe ser Severina María Luisa Tonazzi de Gervassio; Oscar Dionisio Cavallieri (M. 4.484.882), debe ser Oscar Dionisio Cavalieri; Concepción Pérez González (M. 0.166.100), debe ser Concepción Pérez González de David Du Mutel de Pierrepont; Eufemia Mosqueda (M. 793.138), debe ser Cerapia Eufemia Mosqueda.

9.588—15|5|52. — Apruébase el contrato celebrado con Manuel Francisco Carrasco (M. 2.375.902), por el lapso comprendido entre el 1º|1 al 31|12|52.

Adscripciones

8.273—28|4|52. — Dáse por terminada la del Teniente Coronel (R), Miguel Lorenzo Pianta (M. 838.462), dispuesta por Dec. 25.863|49.

9.480—14|5|52. — Dáse por terminada la del Jefe de Sección del Banco de la Nación Argentina Alejandro Remigio Carrega (M. 502.225).

Renuncias

9.023—8|5|52. — Ayudante Mayor, Ana Lacanfora de Vázquez (M. 2.306.462), con fecha 1º|4|42; Aux. 6º, Eusebio Urbano Silva (M. 3.336.686); Aux. 9º, José Higinio Robles (M. 4.226.496); Ayudantes Mayores, Josefina Enriqueta Arance (M. 0.226.775) e Irma Trinidad Muchardi (M. 1.343.931); Aux. 6º, Dolores Rodríguez Bolaño (Matrícula 1.324.748), con anterioridad al 9|8|51; 13|3|52; 28|2|52; 14|3|52 y 23|1|52, respectivamente.

9.028—8|5|52. — Aux. 8º Aurora Veneranda Balabasquer de Ferrazzano (M. 2.180.116), 1º|2|52; Aux. 5º, Abel Cáceres (M. 2.542.209), 1º|3|52; Aux. 8º, Antonia Julia Salvo de Lecce (Matrícula 0.312.527), 11|3|52; Aux. 9º, Carlos Alfredo Barbeito (Matrícula 1.736.608), 23|1|52.

9.031—8|5|52. — Director de 1ra., Raúl María Cogan (M. 218.564), con fecha 3|4|52.

9.590—15|5|52. — Ayudante Mayor, Romualdo Oscar Minaverry (M. 493.811), con fecha 6|5|52.

Cesantías

9.024—8|5|52. — Ayudante Mayor, Lucio Manuel Rodríguez (M. 4.488.184).

9.027—8|5|52. — Aux. 9º, Julio Ferreyra (M. 2.672.147); Ayudante Mayor, Jorge Honorio Suar (M. 4.090.207).

9.029—8|5|52. — Ayudante Mayor, Alejandrina Gutiérrez de Mecca (Matrícula 2.593.564).

9.030—8|5|52. — Aux. 9º, Armando Jorge de Orelli (M. 1.993.241), con fecha 5|3|52.

Legítimo Abono

9.022—8|5|52. — Reconócense los servicios prestados entre el 1º|1 y el 29|2|52, inclusive, por el técnico Enrique Chaudet (M. 2.737.926).

9.032—8|5|52. — Reconócense los servicios prestados por Marta Salina de Almirón en la D. de Protección del Aborigen entre el 7|10|49 al 21|4|50.

9.478—14|5|52. — Reconócese, a favor de diversos acreedores, por la suma total de $ 7.047,72.

Ministerio de Asuntos Políticos

RENUNCIAS

8.576—5|5|52. — Ayudante Mayor, Jorge Francisco Pasquette (M. 4.669.634).

9.133—9|5|52. — Acéptase con fecha 5|5|52, la renuncia presentada por el Inspector General Manuel Laiseca (Matrícula 202.483).

Resolución de Repartición

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto de la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 5.493-50.

Nombre de la empresa: Leonardo y Rafael Amitrano S. Col.

Domicilio de la misma: Ruy Díaz de Guzmán Nº 829, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Entre Capital Federal y la zona que limitan las localidades de Tigre, Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, San Vicente, Brandsen y La Plata.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación.

$ 32. — e.2|6-Nº 17.695-v.2|6|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 71|52 bis para el día 17 de junio de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.608-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 177|52 bis, para el día 17 de junio de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: caños de acero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.609-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 225|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: leña, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.610-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 226|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: sobres, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.611-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 227|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: bulones, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.612-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 228|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 10,10 horas, para fundido de coquillas para granadas, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.613-v.11|6|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Aviso de Llamado a Licitación Pública
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 22|52, para la provisión de: navajas marineras, tubitos de unión de cobre, papel gutapercha, barrenos, destornilladores, solución de goma, tela engomada y cables de pilotaje, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 10 de junio de 1952, a las 9,15 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.2|6-Nº L.-3.117-v.6|6|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición número 200|952; Apertura 18 de junio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de sobres varios, etc: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.2|6-Nº L.-3.599-v.16|6|52

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 12 de junio próximo, a 12,30 horas, ejecución obra "Casas de dos y tres dormitorios", en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 11.093.170,20 moneda nacional. Pliego y consultas: D. Gral. Material Naval (Depto. Construcciones Terrestres). Avda. E. Madero 351, Capital. Consulta pliegos: Juz. Fed. Cdad. Bahía Blanca. Entrega propuestas: D. Gral. Material Naval y Juzg. Federal citado, día y hora indicados.

e.2|6-Nº L.-3.615-v.13|6|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 1.265|52.

Llámase a licitación pública para la adquisición de niquel electrolíctico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|6-Nº L-3.585.v.5|6|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 2.035-LP-1952

Venta de escoria de plomo. Pliego: Of. de Compras. Apert.: julio 3 de 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.2|6-Nº L.-3.600-v.16|6|52

Expte. 11.689-LP-952

Alambres de cobre esmaltados para bobinajes. Pliego Of. de Compras. Apertura 3 julio 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.2|6-Nº L.-3.604-v.16|6|52

Expte. 11.911-LP-52

Provisión, montaje e instalación de un tanque a nivel para almacenaje de combustible, con destino a la Administración Rosario (Pcia. de Santa Fe). Pliego Of. de Compras. Apert. 23 junio 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Federal.

e.2|6-Nº L.-3.605-v.16|6|52

Expte. 25.623-LP-951

Barras de sondeo. Pliegos Of. de Compras. Apert. 21 julio 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.2|6-Nº L.-3.614-v.6|6|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de automóviles, $ 348.000. Presentación propuestas: 17 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|6-Nº L.-3.601-v.16|6|52

Licitación pública para la adquisición de chapas negras de hierro, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|6-Nº L.-3.602-v.16|6|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones volcadores "Ford" y "Chevrolet", modelo 1947, pesos 36.000. Presentación propuestas: 17 de junio, a las 12,15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.2|6-Nº L.-3.607-v.16|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 17 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de anillos de goma y de goma y tela. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.2|6-Nº L.-3.606-v.16|6|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.52|152, día 23|6|1952, a las 15 hs., cables de cobre para alta tensión. Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capital Federal. — Octavio S. Vivas, Administrador General.
e.2|6-Nº L.-3.603-v.23|6|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 15.777|52, para la provisión de pinotea machimbrado para piso. Apertura: 9 de junio de 1952, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3245, Capital.
$ 40.— e.2|6-Nº L.-17.767-v.6|6|52

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio de 1952, a las 11 horas, para proveer de aparatos e instrumental científico a la Cátedra de Clínica Quirúrgica, 1er. Curso. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse de la Sección Adquisiciones de esta Universidad, Avenida General Paz 154, 2º piso, de 8 a 13 horas. — Córdoba, mayo de 1952. — Dr. Juan C. Zapiola, secretario general.
e.2|6-Nº L.-3.616-v.13|6|52

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 128 SG|51

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 6 de junio de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Oberá y Alta Posse (Dto. 14º). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.2|6-Nº L.-3.598-v.6|6|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 5 de junio de 1952 a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de doce (12) armarios metálicos, instalación de un sistema de extinción de incendios, y provisión de dos (2) puertas de hierro galvanizado revestidas de amianto, con destino a la Dirección General del Registro Nacional.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital en la fecha y hora arriba indicada donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.
e.23|5-Nº L-3.351-v.5|6|52

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el 25 de junio de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de: lienzo asargado de 0,90 de ancho, entretela de hilo, percalina gris, paño punzó para vivos, cinta de hilera negra, soutach negro, viseras para gorras, tafiletes, escarapelas, barbijos, unión para alambre, serpentinas para gorras, celuloides, cartones para armado de gorras, chapas para gorras, botones patria grandes dorados, botones para tirador, botones para cartera (coco), botones coco grandes negros y letras "P" de metal dorado, elementos destinados a la confección de uniformes para uso personal de Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.
e.30|5-Nº L.3.589-v.13|6|52

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Junio de 1952, a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 52 a las 9 horas: alambre de cobre electrolítico, cables, interceptores tripolares, portalámparas y tensores dobles.

Licitación Pública Nº 55 a las 9,30 horas: resmas de papel blanco, medio hilo o similar.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.30|5-Nº L.3.591 - v.5|6|52

Ministerio de Defensa Nacional

Llámase a Licitación Pública Nº 250|52, para el día 5 de junio de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Materiales para radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|5-Nº L-3.370-v.5|6|52

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1.020|52 para el día 3 de Junio de 1952 a las 10 horas, para la venta de 1.000 ton. de Aluminio 99,5 % de Pureza Mínima, en lingotes de 22|23 kg.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición —Dirección Administrativa y Comercial— División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.20|5-Nº L.3.157 - v.2|6|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 524|52 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "adaptación y reparación de casas existentes" en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 19 de junio de 1952, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: m$n. 66.182,52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial (en efectivo, títulos o garantía bancaria). — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.28|5-Nº L-3.558 v.3|6|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición Nº 265|952: Apertura 16 de Junio de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de Flejes de aluminio blando: Informes y pliegos. Larrea 560 2º Piso. División Adquisiciones. — Buenos Aires.
e.30|5-Nº L.3.593-v.13|6|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición Nº 208|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de Biblioratos encuadernadores, carpetas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.29|5-Nº L-3.562-v.13|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 204|952: Apertura el 13 de junio de 1952 a las 12,00 horas, para la adquisición de Fichas varias y tarjetas varias: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.29|5-Nº L-3.563-v.13|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 206|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 11,00 horas, para la adquisición de Cédulas de Identidad militar para tropas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.29|5-Nº L-3.564-v.13|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 168|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 10,00 horas, para la adquisición de Tela metálica con amianto, tubo de goma para gas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.29|5-Nº L-3.565-v.13|6|52

Licitación pública - Disposición número 201|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de diplomas de juramento a la bandera. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.27|5-Nº L-3.527-v.10|6|52

Licitación pública. Disposición número 205|52: Apertura 13 de junio de 1952, a las 11,30 horas, para la adquisición de libros varios, hojas para libros, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.28|5-Nº L-3.548-v.11|6|52

Licitación pública - Disposición número 202|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de pliegos de alfalfa, pliegos de leche, verdura y fruta, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.27|5-Nº L-3.538-v.10|6|52

Licitación pública - Disposición número 203|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de formularios varios, talonarios, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.27|5-Nº L-3.539-v.10|6|52

Licitación pública, Disposición Nº 259|1952. Apertura: 6 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de botas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.21|5-Nº L-3.174-v.3|6|52

LICITACIONES PUBLICAS

Disposición Nº 193|952: Apertura 17 de junio de 1952 a las 10,00 horas para la adquisición de camisetas varias: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.
e.23|5-Nº L-3.287-v.16|6|52

Disposición Nº 233|952: Apertura 6 de julio de 1952 a las 10,00 horas para la adquisición de flejes, agujas, precintos, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.
e.23|5-Nº L-3.288-v.6|6|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52 para la provisión de válvulas varias, para radiotelefonía, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 10 de junio de 1952 a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.
e.26|5-Nº L-3.532-v.9|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18,52 para la provisión de badanas, suelas, vaquetas, cepillos de pita, guantes de goma, poleas de fieltro, amoníaco, persulfato, cáñamo y estopa blanca. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952, a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.
e.28|5-Nº L-3.556-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 19,52 para la provisión de materiales y elementos para la confección de baterías (placas, separadores, plomo, ácido, cajones, etc.), acetileno, oxígeno, trapos, carbón de piedra y hojas de sierra. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952, a las 9,15 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807 Capital.
e.28|5-Nº L-3.557-v.11|6|52

(2do llamado)

Llámase a licitación pública Nº 21|52 para la provisión de: elementos para radiotelefonía (foquitos, choques, vibradores, fusibles, bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, llaves, aisladores, etc.) — varios: grupo electrógeno, mechas p|faroles, velas de estearina, tiza, platinos p|motor "Eternus", etc., la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952 a las 9,35 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos Nº 1807, Capital.
e.29|5-Nº L-3.571-v.5|6|52

(2do llamado)

Llámase a licitación pública Nº 20|52 para la provisión de: clavos para herraduras, Nros. 5, 6, 9 y 10, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952 a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital.
e.29|5-Nº L-3.572-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nros 18 y 19|52 para el 10 de junio de 1952, a las horas que se indican, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan:

Nº 18|52 - a las 11 horas: 190 Monobloks para 120 y 200 amperes, 8.000 placas positivas y negativas, 2.500 peines para baterías, 14.500 separadores de madera y 20 kilos de Chaterton para armado y reparación de baterías.

Nº 19|52 - a las 11,15 horas: Juegos de matrices familia "Excelsior" o similar, para linotipo.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 25 de mayo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.
e.26|5-Nº L-3.531-v.9|6|52

4. DIVISION DE EJERCITO COMANDO
Licitaciones

Llámase para el día 15 de junio de 1952, a las 9 horas, a licitación pública para la venta y adjudicación de los cueros procedentes del Matadero Militar Guarnición Córdoba, que se realizará en el local del Comando de la 4. División de Ejército, calle Santa Rosa 657, Córdoba. — Esta adjudicación se efectuará desde el día 16 de junio al 31 de diciembre del año en curso. — Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la comisión de venta en el local antes citado. — D. O. Fdo.: Hugo F. J. De Rosa, Coronel, Jefe Estado Mayor D. 4.
e.27|5-Nº L-3.540-v.6|6|52

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARIA DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión de Carpintería metálica para la obra Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar — División Adquisiciones— Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, el día 6 de junio de 1952 a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.
e.23|5-Nº L.-3.289-v.6|6|52

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión del "Boletín Oficial" de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; la apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones), el día 6 de junio de 1952, a las 17,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia Nº 360 Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.
e.23|5-Nº L-3.290-v.6|6|52

6ª DIVISION DE EJERCITO REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería, el día 10 de junio de 1952, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de dicha Unidad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Pascual Angel Pistarini, Mayor - Jefe Accidental.
e.28|5-Nº L.3.555-v.11|6|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 425, para el día 9 de junio de 1952
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 425 — Hora: 10.30 — Adquisición de Elementos para Artefactos de Luz Fluorescente. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la Documentación Técnica $ 3,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1952. Jefe Departamento Administrativo.
e.29|5-Nº L-3.574-v.5|6|52

Licitación Pública Nº 430 para el día 9 se junio de 1952
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 430 — Hora 10.40: Reparación de la Cocina de Tropa Marca "Carpineti" tipo Central de 3 Ollas Embutidas, Horno Central y 1 Hogar Subterráneo para Combustible Líquido. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n. (Cinco pesos moneda nacional).

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|5 Nº L.3.595-v.5|6|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de materiales varios para talabartería y tapicería (cueros, linoleum, tela, etc.). La lista de efectos y pliego general de condiciones podrán ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.21|5-Nº L 3.163-v.3|6|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 70|952, a las 9 horas: Uniformes, impermeables y chalecos salvavida.

Licitación Pública Nº 71|952, a las 9,15 horas: Vestuario. Ropa de cama, toallas, repasadores y servilletas.

Licitación Pública Nº 72|952, a las 9,30 horas: Calzado en general.

Licitación Pública Nº 73|952, a las 9,45 horas: Elementos diversos para campaña. Cofres, bidones, brevets, aparatos para afeitar, cápsulas de anhídrido carbónico y depósitos de zinc. Lonas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|nac.).
e.19|5-Nº L-3.090-v.9|6|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VI BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de materiales para construcción, con destino a la VI Brigada Aérea, por el corriente año. — La misma se llevará a cabo en la División Contaduría de la VI Brigada Aérea, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones y evacuar consultas los días hábiles de 10 a 12 horas.
e.27|5-Nº L-3.542-v.10|6|52

Ministerio de Economía

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de "Impresos"; apertura el 16 de Junio de 1952, a las 10 horas, Carpeta Nº 1711|952, consultar pliego de condiciones Oficina de Licitaciones y Compras Tellier Nº 2406, Cap. de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, mayo de 1952. — La Dirección.
e.29|5-Nº L-3.560-v.5|6|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 6.830|52

Llámase a licitación pública para la provisión de carbones de tilo, cuñas de bronce, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|5-Nº L-3.552-v.3.6.52

Expte. Nº 6.829|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquina de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|5-Nº L-3.553-v.3.6.52

Expte. Nº 4.122|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una heladera tipo Siam. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|5 Nº L-3.554-v.3.6.52

Expte. Nº 38|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una fresadora eléctrica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|5-Nº L-3.371-v.9|6|52

Expte. Nº 5.546|52

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 Kgs. de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|5-Nº L-3.372-v.9|6|52

Expte. Nº 6.006|52

Llámase a licitación pública para la provisión de agujas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 12.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|5-Nº L-3.401-v.9|6|52

Expte. Nº 4.431|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de gas tipo volumétrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|5-Nº L-3.403-v.9|6|52

(Expediente Nº 14.266|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|5-Nº L-3.586-v.5|6|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso a partir del 26 de mayo hasta el 24 de junio de 1952, para la adjudicación de lotes, de acuerdo con lo establecido por la Ley 13.592.

Las tierras están formadas por 41 parcelas en dos fracciones con la misma numeración, pertenecientes a la finca "La Rosa", ubicada en el Departamento Cafayate (Salta).

Condiciones de este ofrecimiento y formalidades a llenar, según la Reglamentación Especial aprobada por Decreto del P.E.N. 557|52, que se halla a disposición de los interesados en las sucursales del Banco.
e.26|5-Nº L-3.353-v.9|6|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.125 metros de sarga gris de pura lana, de 260 grs. de peso aprox. por metro cuadrado. La apertura se realizará el 9 de junio próximo a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.26|5-Nº L-3.535-v.9|6|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 182 postes; 2.737 medios postes; 12.325 varillas; 57.676 metros de alambre de púa Nº 12½; 30.571 metros de alambre liso 17|15 mediana resistencia; y 17.473 metros de alambre liso de atar. La apertura se realizará el día 16 de junio próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración Pliegos en Compras y Suministros, Bmé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1952.
e.29|5-Nº L-3.567-v.13|6|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para adquirir útiles y accesorios de oficina Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 17 de junio de 1952, a las 16.
e.26|5-Nº L-3.375-v.9|6|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para adquirir 1.250 mts2. de madera de cedro paraguayo en vigas o rollizos aserrados de varias medidas. La apertura se realizará el 6 de junio de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso —de lunes a viernes —de 12,30 a 16 hs.
e.22|5-Nº L-3.280-v.5|6|52

Llámase a licitación pública para adquirir papeles "kraft": alisados y especial para libros. La apertura se realizará el 5 de junio de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso —de lunes a viernes— de 12,30 a 16 hs.
e.22|5-Nº L-3.284-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (Veinticuatro), Expte. 7.084|52, el día 16 de Junio de 1952 a las 14 horas, para la locación de un local con una superficie cubierta de 1.500 a 2.500 mts.2, aproximadamente, en una o varias plantas, ubicado en el radio comprendido por las calles Brasil, Jujuy, Pueyrredón, Leandro N. Alem y Paseo Colón, o calles adyacentes.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Director de Administración.
e.30|5-Nº L.3.592 v.13|6|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.113 hasta 13 junio 1952, 16 horas, provisión: Cables de cobre electrolítico subterráneos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.22|5-Nº L-3.175-v.5|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.114 hasta 24 junio 1952, 16 horas, provisión: Lapacho, virapitá, viraró y guatambú, en rollizos Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.22|5-Nº L-3.176-v.13|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.115 hasta 23 junio 1952, 16 horas, provisión: Uniformes, ambos y delantales p.cocineros, camisas, corbatas, zapatos, monogramas de metal blanco, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.22|5-Nº L-3.177-v.13|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.112 hasta 10 junio 1952, 16 horas, provisión: pino spruce, finlandés, sueco o yugoeslavo. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.15|5-Nº L-3.047-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.12[illegible] hasta 26 junio 1952, 16 horas, p|otorgar en arrendamiento barcazas de 300 y 500 toneladas, que pueden verse en la Dirección de Dragado Río de la Plata (Isla Demarchi) Buenos Aires; en la División Paraná Inferior M.O.P. (Puerto Rosa-

rio) y en la División Río Uruguay (Concepción del Uruguay) Provincia de Entre Ríos.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.29|5-Nº L-3.578-v.20|6|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 279.800. Presentación propuestas: 16 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.29|5-Nº L-3.566-v.13|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 95.000. Presentación propuestas: 11 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|5-Nº L-3.545-v.11|6|52

Licitación pública para la impresión general de la memoria anual, volúmenes técnicos y folletos, $ 50.000. Presentación propuestas: 3 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L.3.160 - v.2|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 35.275,00. Presentación propuestas: 6 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|5-Nº L-3.286-v.6|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 169.140. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.26|5-Nº L-3.374-v.9|6|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 47
Expediente Nº 17.314|1952

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 13 horas, para la adquisición de cincuenta y dos mil pliegos de papel imitación hilo de 28 kilos tamaño 72 x 92.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L-3.581-v.13|6|52

Licitación Pública Nº 48
Expediente Nº 107.251|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de baterías de cocina, platos, cuchillos, tenedores, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L-3.582-v.13|6|52

Licitación Pública Nº 49
Expediente Nº 106.524|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de cincuenta carpas de lona de cáñamo impermeabilizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L-3.583-v.13|6|52

Licitación Pública Nº 50
Expediente Nº 106.521|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de dos mil trajes protectores de brin azul sanforizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L-3.584-v.13|6|52

Expte. Nº 106.523|52
LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2.000 pares de guantes industriales, de descarne, puño largo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.23|5-Nº L-3.294-v.6|6|52

Expte. Nº 106.522|952
LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de antiparras de goma, máscaras protectoras y filtros para las mismas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.23|5-Nº L-3.348-v.6|6|52

Expte. Nº 107.335|952
LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de cincuenta magnetos American Bosch, o similar, para dos cilindros, y quince magnetos Lavallette Bosch, o similar para máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.23|5-Nº L-3.347-v.6|6|52

Expte. Nº 35.153|1951
LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 30 del mes de junio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un hangar en el Aerodromo del Ministerio, sito en Castelar F.C.N.D.F.S.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal. — Costo $ 30.— m|n. cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.26|5-Nº L-3.530-v.17|6|52

Licitación Pública Nº 42
Expte. Nº 1.569|52

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la impresión de la revista "Man", con una tirada mínima de treinta mil (30.000) ejemplares por número. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.21|5 Nº L-3.165-v.3|6|52

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación para el día 18 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un avión "The de Havilland-Beaver" nuevo o usado, monomotor, monoplano de ala semicantilever o similar. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los iteresados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.16|5-Nº L-3.080-v.16|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 700|52

Llámase a Licitación Pública número 36 para el día 6 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de elementos para oficina. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|5-Nº L-3.296-v.6|6|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

LICITACIONES PUBLICAS

9|6|52 — Máquinas para panadería (152) a las 12 horas.

9|6|52 — Reparaciones en Barco CVD 2 (153) a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal.

e.23|5-Nº L-3.291-v.6|6|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 6 de junio de 1952, provisión de: L|P. 103|52: 16.15 hs. Trajes, chaquetillas, gorras, sobretodos, camisas, ambos. L|P. 104|52: 16.30 hs. Trajes, mamelucos, camisas, ambos L|P. 105|52: 16.45 hs. Motores para rural Pontiac. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|5-Nº L.3.534-v.9|6|52

Llámase licitación pública 6 de junio de 1952, provisión de: L|P. 94|52: 14 horas. Autotransformadores. L|P. 95|52: 14.15 hs. Extinguidor de incendio, cargas y granadas contra incendio. L|P. 96|52: 14.30 hs. Hierro planchuela, en barras y redondo para taller. L|P. 97|52: caños de acero y hierro negro. L|P. 98|52: 15.00 hs. Aceros, flejes y alambres de acero. L|P. 99|52: 15.15 hs. Bujes de hierro fundido y aros de hierro dulce. L|P. 100|52: 15.30 hs. Amianto, empaquetadura, puntas, filtros, hilo y soga de amianto, cartón "Al pack" corcho, etc. L|P 101|52: 15.45 hs. Papelería en general. L|P. 102|52: 16.00 hs. Globos y medios globos de vidrio y faroles. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.23|5-Nº L-3.295-v.6|6|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

5|6|52 — Super centrifuga (2824) a las 8,30 hs.

9|6|52 — Estopa y trapos blancos (2849) a las 9 hs.

10|6|52 — Pabellones de madera (2812) a las 8 hs.

11|6|52 — Alambre de cobre (2839) a las 8 hs

14|6|52 — Válvulas (2816) a las 8 hs.

19|6|52 — Formularios (2851) a las 8 hs.

Licitaciones, mayo 19 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División.

e.22|5-Nº L-3.279 v.5|6|52

Licitaciones Públicas
Venta de Cascos de Embarcaciones

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1952, a las 10 horas, para la subasta de los restos del ex-buque tanque "San Blas" y una chata carguera de 300 toneladas, actualmente varados en Río Santiago. Por informaciones y pliegos de condiciones dirigirse a la calle Viamonte 783 (5º piso). — El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones de Y. P. F., calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas. — Hugo Corrales Ballvé, División Licitaciones.

e.27|5-Nº L-3.536-v.10|6|52

Licitaciones Públicas

6|6|52 — Bujes de goma y tela (2836) a las 8 hs.

9|6|52 — Metales y material para fundición (2773) a las 8,30 hs.

10|3|52 — Válvulas de presión (2815) a las 9 hs.

10|6|52 — Válvulas (2872) a las 11 hs.

10|6|52 — Máquina trituradora (2889) a las 11,30 hs.

11|6|52 — Chapas de acero para construcción de calderas (2840) a las 9 hs.

11|6|52 — Aparatos para laboratorio (2850) a las 9,30 hs.

13|6|52 — Transformadores e interruptores (2865) a las 8 hs.

13|6|52 — Máquinas para taller (2883) a las 8,30 hs.

16|6|52 — Productos químicos industriales (2772) a las 8 hs.

e.29|5-Nº L-3.588-v.5|6|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Licit. Púb.: día 11|VI|52, Nº 33|50 Cable eléctrico 16 h. Nº 91|51 Hierros, 16.10 h. y Nº 26|52 Equipos eléctricos, 16,20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190 Capital.

e.29|5-Nº L-3.573-v.13|6|52

Licit. Púb.: día 2|6|52, Nº 18|52 Uniformes, 16.00 h. Nº 22|52, Rectificadora, 16,10 h. Nº 23|52, Aparatos e instrumental médico, 16,20 h. Informes y pliegos Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.20|5-Nº L.3.156 - v.2|6|52

Licit. púb., día 6|6|52, Nº 24|52: Cintas transportadoras, 16 hs. Nº 25|52: Cascos de seguridad, 16,10 hs. Nº 27|52: Cables, cadenas, 16,20 hs. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.21|5-Nº L-3.166 v.3|6|52

Licit. púb., día 13|6|52, Nº YPP 4|52: Postes de madera. La apertura se efectuará en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz). Informes y pliegos en el mismo y Delegación de Río Gallegos.

e.23|5-Nº L-3.547-v.11|6|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública Nº 1.970 para el día 30 de junio a las 11 horas, para la adquisición de formularios. Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado E.N.D.E.

e.29|5-Nº L-3.568-v.13|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1968 para el día 9 de junio a las 10 hs. para la construcción de la red de distribución de gas en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — (E.N.D.E.).

e.13|5-Nº L-3.023-v.3|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.969 para el día 10 de junio a las 11 hs. para la adquisición de cilindros para gas envasado Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - E. N. D. E.

e.19|5-Nº L-3.037-v.10|6|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 33

Expediente Nº 138.266|52

Llámase a licitación pública para la provisión de distintos formularios, papeles, etc.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 25 de junio de 1952, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas

Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.

e.23|5-Nº L-3.345-v.24|6|52

Dirección General de Administración
Expte. Nº 114.342|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 para el día 11 de junio de 1952, a las 15 horas, para la adquisición de materiales varios de imprenta, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Director General de Administración.

e.28|5-Nº L-3.549-v.10|6|52

(Segundo Llamado)
Expediente Nº 126.561|52

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un local destinado al "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realiza-